**Orden del Día de la Décima Quinta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**4 de diciembre del año 2018.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Declaratoria del Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, como Diputado Independiente, para formar la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, y pasar a formar parte de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el tercer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, con el objeto de eliminar la facultad potestativa del Congreso del Estado, de solicitar oficiosamente la opinión del Ejecutivo Estatal, antes de dictaminar proyectos de Leyes o Decretos en materia municipal presentados por los Ayuntamientos, que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

**8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a aumentar el número de magistrados que componen el Tribunal Superior de Justicia en la Sala Regional.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 17 y el contenido de la fracción VI del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, relativo a considerar preferencias en las contrataciones y adquisiciones a las empresas que empleen a personas con discapacidad y/o apliquen y practiquen políticas de igualdad de género.

**C.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 17 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en materia de que los partidos políticos estén obligados por ley, a la asignación de cuota de jóvenes, respetando la paridad de género, en las candidaturas a cargos de elección popular.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila,que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, con objeto de impedir que la mayoría de los ingresos municipales sean en efectivo y se realicen mediante depósito en Instituciones Bancarias.

**E.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción VII del artículo 25 y se adiciona el artículo 35 Bis, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, con el objeto de adicionar estadísticas e indicadores de la procuración de justicia sobre denuncias y querellas a cargo de la Fiscalía General del Estado.

**9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el primer párrafo del Artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con relación a la actualización de la denominación de Fiscalía General del Estado, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

**10.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado.

**B.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

**C.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación secundaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

**D.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente “Parque Industrial Santa María” de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Gobernación, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una oficina de la Coordinación Estatal en Coahuila de la Policía Federal y la Estación de la Policía Federal, el cual fue desincorporado con Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

**E.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esta ciudad, a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio donde se realizarán actividades propias de la Asociación, el cual fue desincorporado con Decreto número 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

**F.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 16,126.43 M2., ubicado en la colonia “Rubén Moreira” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015 en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**G.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 146,846.27 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Santa Martha” de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 73, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**H.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por dicho Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 22,000.00 M2., que constituyen el Asentamiento Humano Irregular Denominado “Jorge B. Cuellar” ubicado en este Municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los trámites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 114, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**I.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**J.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la Colonia “Carolinas” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. San Juana González Blanco, con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**K.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís.

**L.-** Dictamen presentado por laComisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, con el fin de que se autorice al Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para derogar el Decreto número 941, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, en el cual se autorizó la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de $70,236,151.83 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con la finalidad de financiar la renovación del alumbrado público mediante la instalación y reposición de 9,200 luminarias de tecnología LED, de luz mejorada y ahorrativa.

**M.-** Dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 402 Bis, del Código Municipal para el Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de seguridad pública.

**N.-** Dictamen presentadopor la Comisión de Deporte y Juventud, con relación a unaIniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza, con el objeto que de manera clara se modifique en dicha Ley los conceptos en los que se señala Secretaría de la Juventud por el de Instituto de la Juventud.

**Ñ.-** Propuesta de Acuerdo para la lectura y trámite de los Dictámenes relativos a las Leyes de Ingresos de los Municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**O.-**  Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

**P.-** Propuesta de Acuerdo para la lectura y trámite de los dictámenes relativos a las Tablas de Valores Catastrales de Suelo y Construcción de los Municipios de: Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viesca, del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

**Q.-**  Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de: Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viesca**,** del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019.

**R.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una iniciativa Popular presentada por los ciudadanos Ezequiel López Murillo, Esdras C. de la Cruz Hernández, Francisco Botello Medellín y J. Jorge Vargas Carrillo, mediante la cual plantean la creación de la Ley Estatal de Registro, Movilidad y Desplazamiento Vehicular de Coahuila de Zaragoza.

**S.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Octavo, Capítulo Único, para que ahora se le denomine Capítulo Primero, De los Derechos Sociales y Prevenciones Generales, y así mismo se adicione un Capítulo Segundo relativo a la propaganda de los poderes públicos, en el que se incorporen los artículos 193-bis y 193-bis 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Javier Quintero Guridi.

**T.-** Acuerdode la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a una Iniciativa Popular con proyecto de Decreto que modifica los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Francisco Botello Medellín.

**U.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo al oficio del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, mediante el cual informa que se aprobó un dictamen de la Segunda Comisión Permanente en el que se acuerda exhortar a los Congresos Locales, a homologar sus Códigos Penales en materia del delito de pederastia con base en los artículos 209 bis y 209 ter del Código Penal Federal.

**V.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo al oficio del Coordinador del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informa que dicho Consejo acordó emitir un exhorto, con el fin de proteger el derecho a la identidad de las personas, y de manera especial el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y se solicita que se establezcan las medidas a que haya lugar para que no exista ningún cobro directo o indirecto asociado al registro de nacimiento en el Estado de Coahuila.

**W.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo al oficio del C. Juan Manuel Pérez Cuéllar, enlace legislativo de la Alianza Anticorrupción Coahuila, mediante el cual solicita la expedición de una convocatoria que garantice la oportunidad de elegir a los mejores perfiles a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción.

**X.-** Acuerdo de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la convocatoria para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**11.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdoque presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Pleno haga un atento llamado a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que realice una investigación en torno al ejercicio de los recursos asignados a la Promotora de Turismo de Monclova (Oficina de Convenciones y Visitantes de Monclova), durante los últimos cuatro años de ejercicio. Además de solicitar a la Secretaría de Economía y Turismo, que las acciones y operación de la Oficina de Convenciones y Visitantes, quede temporalmente a cargo de la Subsecretaría de Turismo del Estado, hasta que no se resuelva la auditoría de la mencionada oficina, en virtud de salvaguardar el interés público de los fondos derivados del Impuesto Sobre Hospedaje; y dar vista al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, para que analice si los ejercicios presupuestales, contrataciones y adquisiciones, así como los estados financieros periódicos de la mencionada Oficina de Convenciones, han sido transparentados conforme a lo establecido en la ley”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jaime Bueno Zertuche, sobre “Exhorto a las autoridades de salud, con respecto al padecimiento de espina bífida”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno, solicite a la Secretaría de Salud del Estado, un informe detallado sobre el caso del brote infeccioso en el Hospital General de Torreón, que afectó a tres bebés de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales de ese Nosocomio”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), “Para que el Congreso del Estado, manifieste su respaldo a la Iniciativa presentada en el Senado de la República, para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con el objeto de que este Congreso, exhorte a la Secretaría de Finanzas, para que en el ejercicio fiscal 2019, establezca el 100% del beneficio de los Servicios de Control Vehicular, por la expedición de placas especiales, en comparación del ejercicio inmediato anterior 2018”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno por conducto de la Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicite al Auditor Superior del Estado, C.P. Armando Plata, que, en el acto de entrega del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2017, presente este Poder Legislativo en forma adicional, un informe detallado que contenga lo siguiente: 1) Los pormenores y al menos una versión pública de las denuncias relacionadas con la ilegal contratación de créditos por parte del Poder Ejecutivo del Estado, que la Auditoría ha presentado hasta la fecha; y 2) Un informe en el mismo sentido y términos que el anterior, relativo a las denuncias que la Auditoría presentó en relación a las denominadas empresas fantasma o fantasmas, detectadas en el año 2016, incluyendo las versiones públicas a esas denuncias”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteado por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, conjuntamente con las y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este Pleno solicite al Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ing. Salvador Hernández Vélez, así como al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, su valiosa opinión al respecto del posible impacto negativo en el presupuesto que el Ejecutivo Estatal le otorga a la Universidad Autónoma de Coahuila, y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, como consecuencia del presupuesto que el Gobierno del Estado les asigna a la denominada Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad antes mencionada; así como de la posibilidad de que dicha Academia, al haberse constituido como organismo autónomo dentro de otro de la misma naturaleza, como lo es la Universidad Autónoma de Coahuila, tal circunstancia resulte ilegal, de ahí que se requiera solicitarles a los titulares de ambos organismos su opinión a ese respecto, así como de la posibilidad de que la multicitada Academia, mediante una armonización legal, pase a formar parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para no duplicar funciones y así se fortalezcan los presupuestos de ambas dependencias”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**12.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamientoplanteado por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de los Diputados Jesús Andrés Loya Cardona y María Esperanza Chapa García, “En relación al día Internacional de las Personas con Discapacidad”.

**B.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “Con motivo de la toma de posesión del Ciudadano Andrés Manuel López Obrador como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, realizada el 1° de diciembre de 2018”.

**13.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 10 HORAS, CON 50 MINUTOS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 23 DE 25 DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

PASADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ VÁLIDO LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TRATARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEIDA.

**2.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DIOLECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.

**5.-** SE LLEVÓ A CABO LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUIEN PRESENTÓ EL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORMADO POR LAS INICIATIVAS DE LA LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LA LEY DE HACIENDA Y EL CÓDIGO FISCA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**6.-** SE APROBÓ POR UNANANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS DE LOS SECRETARIOS Y LAS SECRETARIAS DEL GABINETE ESTATAL, ANTE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS PERMANENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL ANÁLISIS DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO DEL ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR DIÓ POR CONCLUIDA LA SESIÓN, SIENDO LAS 11:00 HRS., CON 30 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS A LA DECIMA QUINTA SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A LAS 10.00 HORAS DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **DIP. DIANA PATRICIA GONZALEZ SOTO.** |
| **SECRETARIA.** | **SECRETARIA.** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**4 DE DICIEMBRE DE 2018**

**1.-** OFICIO PRESENTADO POR EL C. INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL PLANTEA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS:

- INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

- INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

- INICIATIVA DE LEY PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

- INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**2.-** OFICIO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA PERSPECTIVA Y RECOMENDACIONES COMO INSTANCIA FISCALIZADORA RESPECTO A LA CONSULTA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

**3.-** OFICIO DEL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL EN COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INCLUIR EN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO CONSENSO CON LOS MISMOS, EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y ESTÍMULOS FISCALES A LAS ESTANCIAS INFANTILES ADSCRITAS AL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN BENEFICIO DE MADRES Y PADRES TRABAJADORES.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**4.-** OFICIOS DEL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

- EXHORTO A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSPECCIONE DE MANERA OBLIGATORIA, LA SITUACIÓN DE LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES. ASIMISMO, SE SOLICITE A LA DELEGACIÓN EN COAHUILA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUE DENTRO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPULSE A QUE LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD, SE CERTIFIQUEN EN EL MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO

- EXHORTO AL SECRETARIO DEL TRABAJO, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SE LLEVEN A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR ESPACIOS CON OPORTUNIDADES LABORALES PARA LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA

- EXHORTO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DE COAHUILA Y, A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PROCEDAN A VERIFICAR A LAS EMPRESAS DE LA INDUSTRIA MINERA, ESTABLECIDAS Y EN FUNCIONES EN ESTA ENTIDAD, PARA QUE SE OBSERVEN Y APLIQUEN DE MODO OPORTUNO Y EFICIENTE LAS NORMAS LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DE ESTE RAMO INDUSTRIAL

**DE ENTERADO Y QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**5.-** OFICIOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ, MEDIANTE LOS CUALES DA RESPUESTA A DIVERSOS PUNTOS DE ACURDO APROBADOS POR ESTE CONGRESO.

**DE ENTERADO Y QUEDAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO Y DEROGAR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FACULTAD POTESTATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE SOLICITAR OFICIOSAMENTE LA OPINIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, ANTES DE DICTAMINAR PROYECTOS DE LEYES O DECRETOS EN MATERIA MUNICIPAL PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma el tercer párrafo y elimina el cuarto párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de eliminar la facultad potestativa del Congreso del Estado, de solicitar oficiosamente la opinión del Ejecutivo Estatal, antes de dictaminar proyectos de leyes o decretos en materia municipal presentados por los Ayuntamientos del Estado.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El vigente tercer párrafo del artículo 60 de la Constitución dispone: “*Cuando un Ayuntamiento presente una ley o decreto en materia municipal, el Congreso del Estado podrá pedir la opinión del Ejecutivo del Estado, antes de elaborar el dictamen*.”

En nuestra opinión esta disposición constitucional representa un resabio del autoritarismo de antaño, donde el Poder Legislativo era un dócil apéndice del Poder Ejecutivo. Además, por las consideraciones que expondremos, se vulnera la autonomía de los municipios y el derecho, que la propia Constitución les confiere, para iniciar leyes y decretos en materia municipal.

Esto es así, porque no hay ninguna razón para que el Ejecutivo Estatal intervenga en esta etapa del proceso legislativo. En efecto, el Ejecutivo Estatal tiene facultad de veto, una vez que el Congreso del Estado aprueba una ley o decreto, por lo que concederle, oficiosamente, la facultad de opinar, antes de que se dictamine la iniciativa de ley o decreto en materia municipal, presentada por los Ayuntamientos, es un exceso.

Además, esta facultad potestativa del Congreso del Estado, solo se aplica a las iniciativas presentadas por los Ayuntamientos, mientras que las iniciativas presentadas por los demás sujetos facultados para iniciar leyes no tienen esa carga. Por ello, esta disposición le da un trato diferenciado y discriminatorio a las iniciativas de ley o decreto presentadas por los Ayuntamientos.

El trato diferenciado y discriminatorio a las iniciativas de los Ayuntamientos no cumple los parámetros de racionalidad que deben acreditar las disposiciones constitucionales

Por ello se propone eliminar el actual tercer párrafo del artículo 60, recorriendo el actual cuarto párrafo para ocupar ese lugar.

Reitero que eliminar esta facultad potestativa y oficiosa, no perjudica al Poder Ejecutivo, toda vez que dispone de la facultad de observar, a través del veto, las leyes y decretos que apruebe el Congreso del Estado en materia municipal.

Pero, además, en el hipotético caso de que sea superado el veto del Ejecutivo Estatal, todavía podrá presentar la Acción de Inconstitucionalidad o la Controversia Constitucional, si estima que se vulneran los principios constitucionales o se invade su esfera competencial.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforma el tercer párrafo y se elimina el cuarto párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 60.**  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por ley o decreto en materia municipal se entenderá sólo aquella norma o normas secundarias a que se refieren los incisos del a) al e) de la fracción IX del artículo 67 de esta Constitución. No serán leyes o decretos en materia municipal aquellas normas fiscales o presupuestales que deban ser aprobadas para el ejercicio fiscal del año siguiente.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Los que suscriben, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 59 fracción II, 82 fracción I y 196, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6, 9 apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y 152 fracción II y 153, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En días pasados, este Congreso del Estado, recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís. A través de esta reforma, se busca aumentar, de catorce a dieciséis, el número de Magistrados que componen al Tribunal Superior de Justicia, que como sabemos, funciona en Pleno o en Salas. Está reforma va orientada a que se agreguen dos Magistrados numerarios, y dos magistrados supernumerarios a la Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado.

Como todos sabemos, el derecho de acceso efectivo a la justicia, está consagrado en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El derecho de acceso efectivo a la justicia, comprende, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Asimismo, el derecho a ser escuchado por tribunales autónomos e imparciales queda erigido en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en otros tratados y convenciones regionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos que garantiza el derecho a través de su numeral octavo.

Según lo establecido en nuestra Carta Magna, así como a la Constitución Política de nuestra entidad, le corresponde al poder judicial garantizar y proteger los derechos humanos de las personas, este poder es el encargado de impartir justicia; su labor resulta imprescindible para el sustento y fortalecimiento de la democracia, y comprende un rol clave en la interpretación y cumplimiento satisfactorio de las leyes o decretos que emanan de los otros dos poderes del estado.

Nuestra Constitución local establece que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que determinen las leyes.

De igual manera, en este mismo ordenamiento jurídico, se encuentra consagrada la competencia, los procedimientos y la organización del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de los demás tribunales especializados, de los Tribunales Distritales, de los Juzgados de Primera Instancia, y de los demás órganos jurisdiccionales que estén contemplados en nuestras leyes; también, establece las facultades, deberes y responsabilidades de los servidores públicos judiciales.

Como breve repaso de la historia del Poder Judicial en nuestro Estado, es necesario mencionar que, en el año 2007, y debido el acelerado crecimiento demográfico del Estado y a la alta carga de trabajo que se presentaba en las salas del Tribunal Superior de Justicia, hubo la necesidad de volver la impartición y administración de justicia, más eficiente y eficaz, a través de la creación de una Sala Auxiliar, conformada por tres magistrados. La jurisdicción de esta Sala Auxiliar, sería para resolver en segunda instancia las controversias que se presentaran en el que se denominaba Distrito Judicial de Viesca. Hoy en día, ésta Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, tiene competencia en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, los cuales están conformados por los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

La iniciativa con proyecto de decreto que plantea el Gobernador del Estado, gira en torno a que se aumente el número, de tres a cinco Magistrados numerarios de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, esto debido principalmente al crecimiento poblacional de las regiones que conforman los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias, ya que según el censo de población realizado por el INEGI en el año 2015, un total del 33.30% de total de la población coahuilense, se encuentra localizada en esa región.

Otra de las razones que da origen a esta iniciativa, es que, según las cifras estadísticas en materia de acceso a la justicia en el Estado, del total de los asuntos atendidos en segunda instancia, poco más del 50% son competencia de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, lo cual demuestra una alta tasa de judicialización de la región. Derivado de la gran cantidad de asuntos que son competencia de la Sala Auxiliar y a que son atendidos por únicamente tres magistrados, se genera un retraso en la resolución de los asuntos, lo cual afecta directamente los principios de prontitud, eficacia y expeditez de la justicia.

Debido a los cambios demográficos, la alta tasa de judicialización que existe en dicha zona, y la carga de trabajo que existe en la Sala Auxiliar, surge la necesidad de dotar al Poder Judicial de nuestro Estado con los recursos humanos fundamentales para hacer frente a la obligación del Estado de garantizar el goce de los derechos humanos de todos coahuilenses; es necesario que se de garantía, en todas las regiones del estado, al derecho de acceso a la justicia y al derecho de ser oídos en tribunales independientes, profesionales e imparciales.

Es por eso, que, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos sumamos a la propuesta que plantea el Poder Ejecutivo del Estado para aumentar el número de magistradas y magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia. De esta iniciativa, se derivan necesariamente diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, esto, en pos de la armonización del orden jurídico local.

Debido a lo referido anteriormente, y en virtud de que se garanticen los derechos humanos de las y los coahuilenses, nuestro Grupo Parlamentario, propone modificar los artículos correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza para que estén acordes a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza con respecto a que la Sala Auxiliar se integrará por cinco magistrados numerarios, de los cuales uno de ellos ocupará la Presidencia de dicha Sala, y cinco magistrados supernumerarios. Igualmente, esta reforma trae como consecuencia que se aumente el número de Magistrados supernumerarios, de 9 a 11, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Asimismo, el Grupo Parlamentario “General Andrés S. Viesca”, propone el cambio de denominación de Sala Auxiliar por el de Sala Regional. Esta modificación va encaminada a que esta Sala conoce exclusivamente de aquellos asuntos que se derivan en la región de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca, y que como ya mencionamos anteriormente, esta zona presenta una alta tasa de judicialización, de igual manera, estos municipios representan un tercio del total de la población coahuilense, por lo que nuestro Grupo Parlamentario considera menester darle la importancia que merecen a todas las regiones que conforman a nuestro estado.

A través de esta acción legislativa, refrendamos la intención, de este Poder Legislativo, de trabajar conjuntamente y de la mano con el Gobernador del Estado, para el beneficio y los derechos todas y todos los coahuilenses.

En virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.** Se **reforman** diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6o.-** El Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por dieciséis Magistrados Numerarios y once Supernumerarios, y funcionará en Pleno o en Salas.

**…**

**…**

**ARTÍCULO 8o.-** El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se integra por el Presidente electo en los términos del artículo 13 de esta ley, los diez Magistrados Numerarios de las Salas que residan en la capital del Estado y con el Presidente de la Sala Regional con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias.

**…**

**ARTÍCULO 16.-** El Tribunal Superior de Justicia tendrá cuando menos dos Salas con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en todos los Distritos Judiciales, excepción hecha de los de Torreón y San Pedro de las Colonias, en donde contará con una Sala Regional que tendrá como sede la ciudad de Torreón, Coahuila; en uno y otro caso, con la competencia que les asigne el Pleno, quien podrá determinar la creación de nuevas Salas, en atención a las necesidades del servicio y conforme al presupuesto anual de egresos.

**…**

La Sala Regional con jurisdicción en los distritos de Torreón y San Pedro de las Colonias estará conformada por cinco magistrados numerarios y cinco supernumerarios designados para tal efecto.

**ARTÍCULO 22.-** La Sala en Materia Civil y Familiar, conocerá de los siguientes asuntos, siempre que no correspondan a la Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias:

**I.-** a VIII. **…**

**ARTÍCULO 23.-** La Sala en Materia Penal conocerá de los siguientes asuntos, siempre que no correspondan a la Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias:

**I.-** a **VII. …**

**ARTÍCULO 24.-** La Sala Regional con jurisdicción en los distritos judiciales de Torreón y San Pedro de las Colonias tendrá competencia en materia civil, mercantil, familiar, penal y de narcomenudeo y conocerá de:

**I.-** a **VII. …**

**ARTÍCULO 27.- …**

**I.** a **IV. …**

**V. …**

**…**

Si todos los tribunales distritales competentes para conocer de los recursos de apelación y de queja en contra de autos y sentencias interlocutorias en materia de narcomenudeo estuvieran impedidos, conocerá unitariamente un magistrado de la Sala Colegiada Penal o de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, según corresponda, asignado de acuerdo al orden secuencial fijado por el Presidente de la Sala respectivo, quien al mismo tiempo deberá incluirse en el orden de asignación de asuntos;

**VI.** a **X.** …

**ARTÍCULO 263.** Las Salas del Tribunal Superior de Justicia y la Sala Regional del mismo, formarán jurisprudencia cuando:

**I.** a **III. …**

**ARTÍCULO 269. …**

**I. …**

**II.** La denuncia versará sobre criterios sustentados por las Salas del Tribunal Superior de Justicia o por su Sala Regional.

**III….**

**IV. …**

**ARTICULO 299. …**

**…**

Por lo anterior, corresponderá a la Sala Penal y a la Sala Regional, en el ámbito de sus competencias, conocer de manera definitiva e inatacable, los recursos de casación y revisión en los términos de la ley de la materia, para lo cual actuarán en forma colegiada.

**…**

**…**

**…**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

**DADO.** En el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**A T E N T A M E N T E.**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “ Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que**  **se modifica el contenido del artículo 17** **y el contenido de la fracción VI del Artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de lo siguiente:**

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (federal) establece un sistema de puntos para las empresas que, en calidad de proveedores, buscan ser contratadas por la administración pública federal bajo cualquiera de los sistemas reconocidos por derecho: licitación, invitación o adjudicación directa.

El sistema de puntos se contempla en el ordenamiento mencionado en los artículos que se leen a continuación:

***Artículo 36.*** *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*

*Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.*

***Artículo 37.*** *La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:*

***I.*** *La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*

Por otra parte, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prevé esta posibilidad en el artículo que transcribimos:

***Artículo 38.*** *Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.*

*Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones….*

El mecanismo de puntos y porcentaje debe ser establecido, en este caso, por la Secretaría de la Función Pública Federal dentro del texto normativo llamado “Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a Través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación”.

En este orden de ideas, parte de los argumentos que sustentan la presente iniciativa, se refieren a la equidad de género en el ámbito laboral privado, ya que si bien, las mujeres hemos conquistado espacios políticos y de gobierno muy importantes, como la paridad en los poderes legislativos y en los gobiernos municipales, aún falta mucho por hacer. En la actualidad se lucha para lograr la paridad también en la conformación de los poderes ejecutivos de los estados y en los poderes judiciales; así como en la administración pública en general.

Pero en el sector privado, la brecha de desigualdad continúa presente y requiere de esfuerzos coordinados entre la Iniciativa Privada, los poderes legislativos, las organizaciones que luchan por la equidad de género y desde luego, las administraciones públicas, para lograr establecer en forma exitosa condiciones de trabajo iguales para mujeres y hombres y terminar con los problemas relacionados con la desigualdad que aquejan a este sector. Es así, que incluso se han realizado esfuerzos internacionales, como la creación del llamado “Sello de Igualdad de Género”, para certificar a las instituciones públicas y privadas que cumplen con estándares específicos para promover la igualdad de género en el trabajo. Este proyecto forma parte del Programa de las Naciones Unidad para el Desarrollo.

Actualmente, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 14, lo siguiente:

……

*En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.*

Para mayor ilustración, creamos el siguiente cuadro comparativo entre las leyes de adquisiciones federal y local, el cual no leeremos, pero queda para la consulta de quien lo desee.

Ley de Adquisiciones de Coahuila Ley de Adquisiciones Federal

|  |  |
| --- | --- |
| Artículo 17.- En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las Dependencias y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importaciones, el caso de concurso para la adquisición de bienes o servicios, en igualdad de condiciones, **se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.** | Artículo 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.  En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, **a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto…..** |

Por otra parte, el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone la preferencia que se otorgará en las contrataciones y licitaciones para las empresas que tengan incorporada tecnología nacional; esto conforme a la siguiente redacción:

*…..* ***Artículo 34.-*** *La Unidad, la Secretaría y las Dependencias y Entidades, formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos considerando:*

……

***VI.*** *De preferencia, la inclusión de insumo, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero…..*

La disposición, como se lee, establece la preferencia que se debe brindar al consumo de insumos nacionales, materiales y equipos que tenga incorporada tecnología nacional. Es por ende, un artículo que debe ser correlacionado con el 17, que proponemos sea reformado para los efectos aquí planteados.

De esta forma, resulta evidente que en los ordenamientos sobre adquisiciones es necesario introducir la preferencia que se dará a las empresas que deseen participar en los procesos para ser proveedoras de a la administración pública, cuando apliquen en su estructura interna prácticas y políticas para lograr la equidad de género.

Por las razones, argumentos y fundamentos expuestos, consideramos acertada y necesaria la presente iniciativa de reforma.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se modifica el contenido del artículo 17 y el contenido de la fracción VI del Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue.

Artículo 17.- En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las Dependencias y Entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importaciones, el caso de concurso para la adquisición de bienes o servicios, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses; antigüedad que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social; **de igual forma, se dará preferencia a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.**

………

**Artículo 34.-……**

**VI.** De preferencia, la inclusión de insumo, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; **otorgando preferencia a las personas con discapacidad o empresas que contraten personas con discapacidad; así como a las empresas que implementen prácticas y políticas de igualdad de género en los términos establecidos en el artículo 17 del presente ordenamiento.**

VII……

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

##### ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 04 de diciembre de 2018

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICI. CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 17** **Y EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL CODIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA****, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, EN MATERIA DE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS ESTEN OBLIGADOS POR LEY A LA ASIGNACION DE CUOTA DE JOVENES, RESPETANDO LA PARIDAD DE GENERO, EN LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

**El que suscribe Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en el artículo 59 fracción I; 65; 67 fracción I; 196 fracción I, y 197 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 159 y 160, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores el presente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila,en materia de que los partidos políticos estén obligados por ley a la asignación de cuota de jóvenes, respetando la paridad de género, en las candidaturas a cargos de elección popular, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los jóvenes y en la construcción de la participación ciudadana se encuentran las bases de la conformación de una sociedad con sistemas democráticos sólidos.

Asimismo, el relevo generacional de la población permite educar a las sociedades futuras para consolidar procesos democráticos.

El cambio generacional en el sistema democrático en México está obligando a que se den procesos de mayor incorporación de los jóvenes a la vida democrática del país, fortaleciendo la transparencia en las instituciones democráticas para incentivar la credibilidad de la población joven que generacionalmente tiene mayor escolaridad y su capacidad de crítica a las propuestas electorales es cada vez mayor.

El número de personas que residen en México es de 123.5 millones en 2017, de las cuales más de la mitad (65.2 millones) tiene menos de 29 años.

En Coahuila actualmente contamos con una población de un aproximado de 3 millones de habitantes, de los cuales el 20 % son jóvenes de 20 a 29 años de edad.

Hoy en día se encuentra en nuestras manos este tan importante tema, es nuestra oportunidad de ser pioneros como estado y avanzar en la construcción de la democracia en nuestro país.

Los jóvenes, además de ser el futuro de México, hoy representan también el presente moderno, ya que no solo están para votar y para marcar diferencias como bloque demográfico especifico en una elección, si no para criticar las decisiones que toman los diferentes poderes del estado, para aportar alternativas nuevas en base a su visión fresca y para tomar decisiones progresistas y modernas cuando tienen la oportunidad de hacerlo.

Sin embargo, hoy en día nuestros jóvenes se ven afectados por las políticas clientelares que utilizan los partidos políticos en la designación de sus candidatos a cargos de elección popular, resultando escasas las oportunidades que tienen de competir por alguno.

Unidad Democrática de Coahuila reconoce que en nuestro Estado somos pioneros y vanguardistas en materia de la construcción de una verdadera democracia representativa y que se ha avanzado a pasos gigantes en materia de paridad de género en las candidaturas y en los cargos de elección popular, un claro ejemplo es nuestro congreso que hoy se encuentra ocupado en su mayor parte por compañeras Diputadas mujeres.

Es por esto que estamos convencidos que la agenda progresista de nuestro estado en materia de construcción de una democracia en la que estén representados todos los sectores de nuestra población debe continuar, y sobre todo que todos tengamos las mismas oportunidades de aportar a la vida política de nuestro estado.

El sentido de nuestra propuesta es contundente: garantizarle los espacios a nuestros jóvenes para que se involucren de manera directa a la vida política de nuestro estado.

Para ello, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los jóvenes, es necesario implementar el instrumento de las cuotas como acción afrmativa, con el fin de garantizar el acceso de este sector al ejercicio de los cargos públicos.

Es importante recordar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha manifestado que es obligación del Estado mexicano establecer acciones afirmativas, entendidas estás como medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material de los sectores históricamente discriminados o en condiciones de desventaja.

En consecuencia, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del País, ha dejado sentado que los elementos fundamentales de las acciones afirmativas, son:

a) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades.

b) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos, y

c) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.

En consecuencia, con esta propuesta de reforma, se pretende dar un trato especial al sector de los jóvenes, toda vez que se trata de un grupo que se encuentra en condiciones de desventaja respecto a otros grupos, en el contexto y las circunstancias en el que históricamente se ha desarrollado la democracia política y electoral en México.

Compañeras y compañeros, los invito a que de manera responsable la legislatura de la que formamos parte haga historia y mantenga a nuestro estado a la vanguardia en materia de una democratización constante.

¡Los jóvenes no solo son el futuro de nuestro país, sino también el presente!

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis, y en su caso aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- Se adiciona un numeral cuarto, al artículo 17 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, recorriéndose el contenido del actual numeral cuarto, al que sigue que se crea, y se modifican algunas disposiciones de este último, para quedar como sigue:**

**Artículo 17.**

1. ……………

2. …………....

3. ……………

**4. Además de la paridad de género los partidos políticos deberán garantizar una cuota mínima de jóvenes en las candidaturas a diputados locales de mayoría, así como en las planillas para los ayuntamientos.**

**Dentro de la totalidad de los candidatos propietarios a las diputaciones locales por el prinicpio de mayoría relativa deberá incluirse al menos un joven, menor de 30 años, hombre o mujer según lo exija el principio de paridad de género.**

**En la integración de las planillas para integrantes de los ayuntamientos, alguno de los miembros de la misma deberá tener 25 años cumplidos al día de la elección o menos, ya sea el candidato a Presidente municipal, síndico o alguno de los regidores.**

5. **El Instituto revisará que los partidos políticos o coaliciones cumplan con lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo. Si de la revisión de las solicitudes de registros se desprende que no se cumple con la paridad y cuota de jóvenes en la postulación de las candidaturas, el instituto otorgará un plazo de hasta veinticuatro horas para subsanar la omisión, en caso de no hacerlo se negará el registro solicitado.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO COAHUILA, A 4 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La mala rendición de cuentas y las prácticas de corrupción, así como una no muy clara y transparente gestión de los ingresos a nivel municipal, explican la mala calidad de los servicios en muchas ciudades del país.

Para nadie es un secreto que la corrupción y la falta de transparencia de los municipios de México, es un problema que afecta la calidad de los servicios públicos como pavimentación de calles, alcantarillado, transporte y alumbrado. Al menos así lo sugieren algunos estudios recientes.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental de 2015 sostiene que el 76.2% de los mexicanos, considera que existen prácticas corruptas en la realización de trámites municipales, como pago de predial y de servicios como agua potable, luz y alcantrillado, entre otros.

Sin lugar a duda, este fenómeno de corrupción y falta de transparencia de los municipios, se ve reflejado en buena medida en la poca productividad de los mismos, aunado a la siempre constante baja recaudación fiscal, que los hace ineficientes para brindar con una buena calidad los servicios que la ciudadanía requiere.

Como lo hemos manifestado en ocasiones anteriores, la corrupción como problema público es complejo y el conocimiento de sus manifestaciones es condición necesaria para establecer instrumentos legales que sean eficaces y efectivos en su combate.

Derivado de ello, presento esta iniciativa de ley con, el fin impedir que la mayor parte de los ingresos que perciben los municipios del estado, se hagan en dinero en efectivo por parte de la ciudadanía como se hace hasta el día de hoy, pues ello permite que se dé vida aún modelo muy poco transparente y confiable, ya que de la manera como recaudan sus impuestos los municipios, nadie tenemos una idea clara y precisa de cuál es la cantidad real de dinero, que se ingresa por conceptos de pago de impuestos, multas, recargos y demás conceptos.

De ahí, la intención de reformar el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la firme intención de precisar, que todo aquel ingreso que ingrese a las arcas municipales, deberá hacerse mediante depósito en las instituciones bancarias que para tal efecto previamente designe el municipio. En efecto, basta y sobra con que cada municipio del Estado, realice convenios con las instituciones bancarias de su elección, para que estas se encarguen de recibir los ingresos del municipio y este a su vez pueda disponer de los mismos, para llevar a cabo y ejecutar su presupuesto de egresos, pero de una manera ordenada y vigilada mediante depósitos y estados de cuenta.

Con esta medida consideramos, además de permitir un mejor control y seguimiento de los ingresos económicos que tienen los cabildos municipales, facilitara las tareas de fiscalización por parte de los órganos que se encargan de realizar las tareas de auditoría.

**Como en otras ocasiones los hemos señalado, somos conscientes que de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estado unidos Mexicanos, el municipio es libre y autónomo de administrar su hacienda pública, el problema estriba en que el grado de corrupción y falta de transparencia que impera actualmente, en cuanto al manejo de los recursos públicos por parte de los municipios es poco claro, de ahí que surja la necesidad de implementar mecanismos de control, que permitan que la ciudadanía tenga de manera clara y precisa, cual es el monto recaudado y destino de sus aportaciones por concepto de impuestos.**

**Por último, cabe señalar que actualmente el código Financiero para los municipios del Estado, contempla que algunos de los ingresos del municipio puedan ser recaudados a través de las instituciones previamente seleccionadas para tal efecto, de ahí que consideremos el por que no se pueda generalizar la captación de todos los impuestos municipales, mediante de esa mismo formato.**

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL IMPUESTO PREDIAL**

**DEL OBJETO DEL IMPUESTO**

**ARTÍCULO 39.-** Este impuesto es anual y se pagará bimestralmente; los pagos deberán hacerse dentro de los primeros quince días de cada bimestre **en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

Para los efectos del párrafo anterior los bimestres serán los siguientes: Enero‑Febrero; Marzo‑Abril; Mayo‑Junio; Julio‑Agosto; Septiembre‑Octubre; y Noviembre‑Diciembre.

**ARTÍCULO 41.-** El pago del impuesto correspondiente a predios, ejidales, comunales, federales, estatales o municipales concesionados destinados a la agricultura o explotación de productos forestales, ganadería, minería y otros afines, **se hará de igual manera en las instituciones autorizadas para tal efecto,** al momento de obtenerse el permiso de movilización de los productos.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 59.-** En las adquisiciones que se hagan constar en escritura pública, los notarios, jueces, corredores y demás fedatarios que por disposición legal tengan funciones notariales, calcularán el impuesto bajo su responsabilidad, lo harán constar en la escritura y **lo enterarán al erario municipal mediante declaración en las instituciones autorizadas para tal efecto.** En los demás casos, los contribuyentes pagarán el impuesto mediante declaración **en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE**

**ACTIVIDADES MERCANTILES**

**ARTÍCULO 67.-** El impuesto se pagará dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se cause **en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL IMPUESTO SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**DE LA DETERMINACION Y PAGO DEL IMPUESTO**

**ARTÍCULO 73.-** Para determinar el impuesto a cargo de los contribuyentes, se aplicará a la base gravable, la tasa que señale la Ley de Ingresos Municipal correspondiente, debiéndose pagar **en las instituciones autorizadas para tal efecto** de la siguiente forma:

**I.** Cuando se trate de contribuyentes establecidos y registrados en el padrón municipal, dentro de los diez días del mes siguiente a aquél en que se cause.

**II.** Cuando se establezca una cuota fija, ésta se cubrirá dentro del plazo señalado de la fracción anterior.

**III.** Cuando se trate de contribuyentes eventuales, el pago se hará dentro de los diez días siguientes al en que se hagan exigibles las contraprestaciones a favor de quien las preste.

**ARTÍCULO 74.-** Las tesorerías municipales, cuando lo estimen conveniente, podrán determinar que el pago del impuesto se efectúe a base de cuota fija mensual, **el cual deberá efectuarse en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 75.-** Las personas morales y los particulares que actúen como empresarios y que hagan pagos a contribuyentes eventuales de este impuesto, **deberán retenerlo y enterarlo al municipio a través de las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**CAPÍTULO QUINTO**

**DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS**

**Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 80.-** **El impuesto a que se refiere este capítulo se determinará y pagará, aplicando a la base, las tasas que señale la Ley de Ingresos Municipal, el cual deberá pagarse en las instituciones autorizadas para tal efecto, recaudándose en la forma siguiente:**

**I.** Tratándose de contribuyentes establecidos y registrados en el padrón -municipal, dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante una declaración de los ingresos que hayan obtenido en el mes inmediato anterior. Tratándose de contribuyentes a cuota fija, pagarán dentro del mismo plazo.

**II.** Cuando se trate de contribuyentes eventuales, el pago se hará por adelantado cuando se pueda determinar previamente el monto del mismo; en caso contrario, al finalizar el espectáculo o diversión, los inspectores fiscales formularán la liquidación respectiva y el impuesto se pagará a más tardar al siguiente día hábil.

**ARTÍCULO 81.-** Las tesorerías municipales, cuando lo estimen conveniente, podrán determinar que el pago del impuesto se efectúe a base de cuota fija mensual, **mismo que deberá pagarse en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**DEL IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN**

**DE BIENES MUEBLES USADOS**

**ARTÍCULO 90.-** El Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados, se determinará y pagará, aplicando a la base, las tasas que señale la Ley de Ingresos Municipal y dentro de los diez días posteriores a la fecha en que se realicen las operaciones. **Impuesto que** **deberá pagarse en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS**

**ARTÍCULO 96.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se determinará y pagará, aplicando a la base, las tasas que señale la Ley de Ingresos Municipal y se pagará a más tardar, al día siguiente de efectuada la lotería, rifa, sorteo o cualquier otro juego permitido, en **las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**CAPÍTULO OCTAVO**

**DEL IMPUESTO SOBRE PLUSVALIA**

**ARTÍCULO 111.-** El impuesto que establece este capítulo, se pagará en **las instituciones autorizadas para tal efecto,** dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la liquidación a que se refiere el artículo 113 de este código.

Los contribuyentes podrán solicitar autorización para pagar en parcialidades el impuesto determinado a su cargo, en términos del artículo 376 de este código.

**CAPÍTULO NOVENO**

**DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**SECCIÓN I**

**DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO**

**ARTÍCULO 119.** Las contribuciones por gasto deberán ser pagadas en **las instituciones autorizadas para tal efecto,** dentro de los quince días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución que contenga la determinación de las contribuciones

**SECCIÓN II**

**POR OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 133.-** Las contribuciones por obra pública deberán ser pagadas en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, al inicio de la obra o dentro del plazo que se establezca en los convenios que se celebren con los particulares, en la forma y plazo que ésta determine o se haya convenido.

**SECCIÓN III**

**POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA**

**ARTÍCULO 141.-** Esta contribución se pagará en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los daños o deterioros causados.

**SECCION IV**

**POR MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CUERPO DE**

**BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS**

**ARTÍCULO 147.-** El pago de esta contribución deberá efectuarse en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

**SECCIÓN V**

**POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO**

**ARTÍCULO 147-E.-** El pago de esta contribución deberá efectuarse en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

**SECCIÓN VI**

**POR OTROS SERVICIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 147-J.-** El pago de esta contribución deberá efectuarse en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, en el mismo recibo con que se realicen los pagos objeto de esta contribución.

**SECCIÓN I**

**DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**ARTÍCULO 150.-** Los servicios de agua potable y alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. El pago de esta contribución deberá efectuarse en **las instituciones autorizadas para tal efecto**. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SECCIÓN II**

**DE LOS SERVICIOS DE RASTROS**

**ARTÍCULO 159.-** Los derechos a que se refiere esta sección, se pagarán en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos de cada Municipio.

**SECCIÓN III**

**DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 163.-** El derecho de alumbrado público se causará mensualmente. El pago se hará dentro de los primeros 10 días siguientes al mes en que se cause el pago. Se efectuará el pago en **las instituciones autorizadas para tal efecto**.

**SECCIÓN IV**

**DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS**

**ARTÍCULO 168.-** El derecho por servicios en mercados se pagará en **las instituciones autorizadas para tal efecto,** conforme a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y de acuerdo a las siguientes bases.

**I a III……….**

**ARTÍCULO 169.-** El pago de los derechos por servicios que deban prestarse en forma regular, como son: El aseo, vigilancia y demás relacionados con la administración, deberán realizarse mensualmente en **las instituciones autorizadas para tal efecto,** por los comerciantes con locales o puestos fijos o semifijos. En los casos de comerciantes que realicen sus actividades de manera esporádica, el pago deberá realizarse por cada vez que soliciten la asignación de lugares o espacios.

**SECCIÓN V**

**DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 173.-** El pago de este derecho se efectuará:

**I.** En los casos de la fracción I del artículo anterior en forma bimestral, conforme a la cuota que establezca por metro lineal de frente, la Ley de Ingresos Municipal.

**II.** En los casos a que se refiere la fracción II del artículo anterior, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el ayuntamiento concluya la limpieza del predio, conforme a la cuota establecida por metro cuadrado de superficie, en la Ley de Ingresos Municipal.

**III.** En los casos a que se refiere la fracción III del artículo anterior, el pago se hará bimestralmente, conforme a los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los particulares para tal efecto y de acuerdo a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal.

**El pago de las contribuciones antes señaladas, deberá efectuarse en las instituciones autorizadas para tal efecto.**

**SECCIÓN VI**

**DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 177.-** El pago de los derechos se hará por anticipado en el momento de la solicitud del servicio, en **las instituciones autorizadas para tal efecto**. En los casos en que el Ayuntamiento determine la prestación del servicio, el pago deberá realizarlo el sujeto atendido, dentro del plazo que establezca la autoridad.

**SECCIÓN VII**

**DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES**

**ARTÍCULO 180.-** El pago de los derechos por servicios en panteones, se hará en la en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, antes de la ejecución del servicio, o al día hábil siguiente, conforme a la tarifa que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN VIII**

**DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO**

**ARTÍCULO 183.-** El pago del derecho se hará en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, cuando se solicite el servicio y por el monto que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN IX**

**DE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 186.-** El pago de este derecho se hará en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, cuando se solicite o se preste el servicio por el monto que para tal efecto señale la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN X**

**DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 189.-** El pago de estos derechos se hará en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, cuando se solicite el servicio y por el monto que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO**

**DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS,**

**PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

**SECCIÓN I**

**POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN**

**ARTÍCULO 204.-** Los derechos a que se refiere la presente Sección, **se pagarán en las instituciones autorizadas para tal efecto,** de acuerdo con las tarifas establecidas en las Leyes de Ingresos Municipales.

La documentación oficial que expidan…….

**SECCIÓN II**

**DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS**

**Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES**

**207 Bis.** – El pago de estos derechos se hará en **las instituciones autorizadas para tal efecto**, cuando se solicite el servicio y por el monto que establezca la Ley de Ingresos Municipal

**SECCIÓN III**

**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 211.-** Los derechos que se causen conforme a esta sección se cobrarán por metro vendible y se **pagarán en las instituciones autorizadas, de** acuerdo con las tarifas establecidas de las Leyes de Ingresos Municipales.

**SECCIÓN IV**

**POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS**

**QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ARTÍCULO 214.-** El pago de este derecho deberá **realizarse en las instituciones autorizadas para tal efecto**, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN V**

**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA**

**LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS**

**ARTÍCULO 218.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo anual correspondiente, conforme a las tarifas que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN VI**

**DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 221.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN VII**

**DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES**

**ARTÍCULO 224 BIS.-** El pago de este derecho deberá realizarse en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN VIII**

**POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES**

**Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 227.-** El pago de estos derechos deberá realizarse en las instituciones autorizadas para tal efecto, en el momento en que se soliciten los servicios, conforme a las tarifas que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO**

**DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE**

**BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO**

**SECCIÓN I**

**DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE**

**ARTÍCULO 230.-** El pago de estos derechos se hará en las instituciones autorizadas para tal efecto, una vez proporcionado el servicio, de acuerdo a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN II**

**PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 233.-** El pago de los derechos a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se realizará de acuerdo a las cantidades que señale la Ley de Ingresos Municipal, las cuales se depositarán en el aparato estacionómetro correspondiente en el momento de estacionarse.

El pago de los derechos señalados en la fracción II del artículo anterior, se efectuará en las instituciones autorizadas para tal efecto, dentro de los primeros diez días de cada mes y de acuerdo con las cantidades que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

**SECCIÓN III**

**PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 236.-** El pago de los derechos a que se refiere esta sección se realizará en las instituciones autorizadas para tal efecto, de acuerdo con las cuotas que establezca la Ley de Ingresos Municipal y previamente al retiro del vehículo correspondiente.

**TÍTULO TERCERO**

**DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LOS PRODUCTOS**

**ARTÍCULO 241.-** Las personas beneficiarias del acuerdo a que se refiere el artículo anterior constituirán depósito en efectivo en las instituciones autorizadas para tal efecto, por la cantidad que determine el acuerdo respectivo, para garantizar la devolución del terreno en las condiciones en que se reciba.

**SECCIÓN II**

**PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES**

**Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 245.-** El pago de los productos señalados en esta sección se realizará conforme a las cuotas y términos, que establezca la Ley de Ingresos Municipal. Los cuales deberán pagarse en las instituciones autorizadas para tal efecto

**SECCIÓN III**

**PROVENIENTES DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES**

**UBICADOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 251.-** El pago de los productos señalados en este capítulo se realizará dentro de los primeros diez días de cada mes y de acuerdo con las cuotas que señale la Ley de Ingresos Municipal. Los cuales deberán pagarse en las instituciones autorizadas para tal efecto

**SECCIÓN III**

**DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 258.-** Los montos aplicables por concepto de multas estarán determinados por las leyes o reglamentos municipales que contemplen las infracciones cometidas y deberán ingresarse al erario municipal, a través de las instituciones autorizadas para tal efecto.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones al Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 4 de Diciembre del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

**Fuente.-**

<https://www.huffingtonpost.com.mx/2016/10/13/falta-de-transparencia-en-municipios-pega-en-la-calidad-de-los>

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforma y adiciona la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

En virtud de esta reforma, el Sistema Nacional Anticorrupción se crea con el fin de fungir como una instancia autónoma, de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y el control de recursos públicos. Asimismo, el 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto mediante el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es en las discusiones de las que derivó dicha ley general que se introduce el concepto de Fiscalías Locales bajo la figura de Organismos Públicos Autónomos, con el objeto de fortalecer el Sistema y a fin de llevar a cabo la función de procuración de justicia libre de injerencias de otros poderes u órganos, e incluso libre de influencias políticas, con independencia económica, libertad para reglamentar su actuación en el ámbito de su competencia y la facultad de organizarse internamente y administrar sus recursos.

La entrada en vigor de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, representaron un avance histórico para el país en la lucha contra la corrupción y une esfuerzos institucionales que, apoyados por la transparencia y rendición de cuentas, buscan recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y de buenas prácticas.

En plena concordancia, en el año 2017 se publicó en el Estado la reforma constitucional que constituye a la Fiscalía General del Estado como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. La importancia de esta reforma radica en que el Ministerio Público dejaría de ser un órgano que administrativamente estaba en la esfera del Poder Ejecutivo, buscando asegurar condiciones de imparcialidad y mayor fortaleza en el ejercicio de la investigación y persecución de los delitos.

Con esta reforma se creó un esquema de independencia de esta institución, partiendo desde la designación de su titular, la autonomía y libertad en sus determinaciones, la duración del periodo constitucional del Fiscal, la conformación de sus unidades de investigación y de su presupuesto, por mencionar algunos.

En ese contexto, una revisión al marco jurídico en materia de transparencia y acceso a la información nos muestra la necesidad de realizar una adecuación legislativa a efecto de ser homologada con las disposiciones constitucionales y generales de autonomía de esta institución. Ello en razón a que de la lectura de sus disposiciones se observa que la misma no ha sido ajustada en cuanto a la creación de la Fiscalía como organismo público autónomo y sus deberes que como sujeto obligado tiene en materia de transparencia, manteniéndose hasta la fecha como si se tratara de una unidad adscrita al Poder Ejecutivo.

Así pues, mediante la presente reforma se busca armonizar la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza en lo relativo a establecer como sujeto obligado a la Fiscalía General del Estado, en su carácter de organismo público autónomo. Esta presente reforma pretende:

* Derogar la fracción VII del artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Adicionar el artículo 35 Bis que contemple lo relativo a la información pública a cargo de la Fiscalía General del Estado, como lo son las estadísticas e indicadores de la procuración de justicia, las estadísticas sobre denuncias y/o querellas presentadas, las estadísticas sobre las carpetas de investigación iniciadas, desestimadas o consignadas, estadísticas de personas desaparecidas o no localizadas, el ejercicio de la acción penal en las carpetas de investigación o averiguaciones previas y el resultado de los juicios, los distintos indices delictivos por región en el Estado, Municipio y delegaciones regionales, y las estadísticas de delitos cometidos por razones de género, entre otros.

La transparencia en las instituciones y el acceso libre de la ciudadanía a la información pública son de suma importancia, por lo que resulta fundamental que la ley de la materia le brinde certeza al ciudadano respecto de los sujetos obligados y lo concerniente a sus ámbitos de competencia, más aún cuando se trata de temas tan sensibles como la procuración de justicia.

Para quienes suscribimos la presente iniciativa es un deber garantizar a la ciudadanía el libre acceso a la información pública bajo las normas adecuadas a las características de cada sujeto obligado, procurando así prevenir lagunas legales que obstaculicen el ejercicio del derecho humano de información con el que todos los mexicanos contamos.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga la fracción VII del artículo 25 y se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** …

**I.** a la VI. …

**VII. Se deroga*.***

**…**

**Artículo 35 Bis.** Además de lo señalado en el artículo 21 del presente ordenamiento, la Fiscalía General del Estado deberá publicar la siguiente información:

1. Las estadísticas e indicadores de la procuración de justicia;
2. Las estadísticas sobre denuncias y/o querellas presentadas y averiguaciones previas desestimadas, así como de las carpetas de investigación;
3. La estadística de las averiguaciones previas consignadas y carpetas de investigación judicializadas;
4. Las estadísticas de personas desaparecidas o no localizadas;
5. Publicar los lineamientos y criterios para la implementación de los planes de contingencia de disturbios dentro de centros educativos y de salud;
6. Las estadísticas de las carpetas de investigación o averiguaciones previas iniciadas y su relación con aquellas en las que se ejerció acción penal y el resultado de los juicios;
7. Los distintos índices delictivos divididos por región en el Estado, Municipio y delegaciones regionales; y
8. Las estadísticas de delitos cometidos por razones de género.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de diciembre de 2018

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 08 del mes de noviembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

El vigente primer párrafo del artículo 60 de la Constitución dispone: “*Las Iniciativas presentadas por el Ejecutivo, Tribunal Superior, Organismos Públicos Autónomos,* ***la Procuraduría General de Justicia del Estado*** *o Ayuntamientos pasarán desde luego, a Comisión. Las de los Diputados, se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso.*”

Como es sabido, mediante la reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 14 de julio de 2017, se creó la Fiscalía General del Estado, por lo que se hace necesario eliminar, del texto constitucional, cualquier referencia a la Procuraduría General de Justicia.

La última reforma al primer párrafo del artículo 60 de la Constitución fue realizada por la anterior legislatura, precisamente para incorporar dentro de este trámite las iniciativas que, en su caso, presentara la Procuraduría. Tal reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2016.

Ahora bien, el ex gobernador Rubén Moreira presentó, en el mes de junio de 2017, una iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con objeto de establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, pero aprovechó la oportunidad para incorporar lo relativo a la creación de la Fiscalía General del Estado.

Así, entre otras disposiciones, propuso derogar la fracción VIII del artículo 59, que otorgaba el derecho de iniciativa a la Procuraduría y reformar la fracción V, del mismo artículo constitucional para conferir este derecho a la Fiscalía General.

Sin embargo, ni la iniciativa del ex gobernador, ni el dictamen que posteriormente aprobó la anterior legislatura, incluyó la reforma del párrafo primero del artículo 60, generando la inconsistencia que se busca subsanar con la presente iniciativa.

Lo anterior se puede comprobar de la lectura de la iniciativa, del examen del dictamen aprobado por la anterior legislatura y del propio texto de la reforma constitucional publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de julio de 2017.

En atención a lo anterior, la presente iniciativa propone, primero, eliminar del primer párrafo del artículo 60 la referencia a la Procuraduría, sustituyéndola por la Fiscalía General del Estado.

En segundo lugar, se propone redactar, con un lenguaje no sexista e incluyente, la parte final del primer párrafo del artículo 60. La porción normativa a que me refiero está redactada en los siguientes términos: “*Las de los Diputados, se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso*.”

En su lugar, se propone la siguiente redacción: “**Las iniciativas de las Diputadas y los Diputados, se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso.**”

Considero de la mayor importancia que la Constitución Política del Estado, a través de las reformas como la que hoy se propone, refleje en su redacción un lenguaje incluyente y no sexista.

**TERCERO.-** Dentro de las innovaciones que se introdujeron con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Periódico Oficial el pasado 14 de julio de 2017, encontramos la incorporación de las bases de autonomía del órgano encargado de la procuración de justicia en el Estado, garantizando con ello que el desempeño de sus funciones se realice con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

En este tenor, en la reforma constitucional estatal se precisó que la naturaleza del órgano encargado de la procuración de justicia, correspondería a la de un órgano constitucional autónomo, pues la investigación y persecución de los delitos no puede actualizarse plenamente en tanto la autoridad ministerial se encuentre subordinada a otro poder u órgano e incluso sujeto a injerencias políticas.

En concordancia con lo anterior, se estableció en el transitorio décimo cuarto de la ya referida reforma, la obligación de emitir, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento que fue publicado en el periódico oficial***,*** el martes 12 de septiembre de 2017.

Partiendo de lo anterior, quienes dictaminamos realizamos el estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, encontrando que la misma es pertinente y oportuna, puesto que plantea la modificación al artículo 60 de la Constitución Local, en su primer párrafo con la finalidad de modificar el término de “Procuraduría General de Justicia del Estado” por el de “Fiscalía General del Estado”.

Así, quienes dictaminamos estimamos que el proceso de armonización legislativa no debe ser considerado como una simple actividad optativa, pues es un deber jurídico derivado de la reforma constitucional local, imprescindible a efecto de evitar lagunas y antinomias normativas.

Por lo anterior y a efecto de dotar de mayor claridad y coherencia al texto constitucional, estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 60.** Las Iniciativas presentadas por el Ejecutivo, Tribunal Superior, Organismos Públicos Autónomos, la Fiscalía General del Estado o Ayuntamientos pasarán desde luego, a Comisión. Las iniciativas de las Diputadas y los Diputados, se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso.

**…**

**…**

**…**

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de las Comisiones Unidas de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-**  Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 del mes de Octubre del presente año, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones unidas de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia y Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 90, 99, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

Que con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la nueva Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual dispone la aplicación y diseño de políticas públicas, planes, proyectos y acciones para que la prestación del servicio de transporte público se realice de manera más eficiente en beneficio de los usuarios del mismo y de la población en general, además de proveer los instrumentos para la implementación de los sistemas de movilidad más adecuados para el traslado de usuarios, bienes y servicios.

Que es necesario precisar y adicionar diversos supuestos que en la operación diaria de las autoridades que tienen a su cargo su aplicación se presentan. Lo anterior, para que las mismas cuenten con los elementos necesarios que les permitan realizar sus labores cotidianas de una manera más eficiente, lo cual redunda en beneficio de los usuarios del transporte, así como de los concesionarios y permisionarios del mismo.

En la presente iniciativa se pretende dar una mayor claridad a la Ley, empleando una terminología más sencilla que permita una interpretación más clara de los conceptos enmarcados dentro de la Ley, como es el caso del año de fabricación del vehículo con el cual se pretende prestar las diversas modalidades del servicio público de transporte establecidos en la Ley.

En esta reforma se plantea el emplear el nombre correcto de la Secretarías de la administración pública estatal que son responsables de la aplicación de los preceptos contenidos en la Ley, así como las que prestan apoyo para el cumplimiento de la misma, conforme a la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 29 de mayo de 2018.

Por otra parte, la presente iniciativa pretende homologar la capacidad de pasajeros que deben de tener las unidades afectas al servicio público de transporte colectivo, ya que en el texto original de la ley se establecían diversas capacidades para la prestación del mismo servicio, evitando con ello que exista una contradicción del número de pasajeros con los que debe contar un vehículo para la prestación de un mismo servicio.

Por otro lados, la reforma plantea derogar la fracción III del artículo 80 y la fracción III del artículo 85, consistentes en el requisito para las personas físicas y morales interesadas en obtener permiso para prestar el servicio de transporte especializado escolar y especializado de personal, respectivamente, el de presentar *“escrito de manifestación de responsabilidad, comprometiéndose y obligándose por cualquier afectación física o material de los usuarios, debidamente notariado”*, lo anterior debido a que este requisito en los dos dispositivos legales ya se encuentra cubierto mediante la exigencia de una póliza de seguro o fondo de contingencia que cubra la responsabilidad de daños a los usuarios, reforma con la cual se contribuye a la mejora regulatoria y a eliminar requisitos innecesarios que impidan un proceso ágil para la expedición de estos permisos en beneficio de los solicitantes de los mismos.

La iniciativa también plantea derogar el numeral 3 de la fracción II del artículo 109 de la Ley, suprimiendo, entre los servicios que requieren de concesión municipal al servicio de transporte de carga de distribuidores de materiales de construcción, lo anterior en razón de que es más factible la entrega de un permiso a esta modalidad de transporte, que el de una concesión, eliminando trámites y procedimientos innecesarios a la autoridad municipal y a los solicitantes que obstaculizaban el desarrollo de una actividad económica, ya que este tipo de servicio de transporte de carga, es el que prestan las ferreteras a sus clientes para entregar los productos que adquirieron y que se realiza regularmente en vehículos con una capacidad de hasta cuatro mil kilogramos.

Por otra parte la iniciativa también plantea la reforma de la fracción III del artículo 116, que establece como requisito para los concesionarios *“ser originario o vecino de la entidad”*, al adicionar en el texto del mismo la palabra preferentemente, con lo anterior se otorga la posibilidad de que personas físicas o empresas de otro estado de la república, no solo del estado de Coahuila de Zaragoza, tengan la posibilidad de que puedan ser acreedores a una concesión para prestar este servicio, otorgando equidad en el otorgamiento de los títulos de concesión.

En otro sentido la iniciativa también establece la precisión del plazo que tienen los concesionarios del servicio público de transporte para solicitar la prórroga de la concesión, ya que se establecían plazos diferentes para realizar este trámite en los artículos 121 y 122, por lo que en esta iniciativa se propone la reforma al plazo contenido en el artículo 121 para que exista congruencia y homologación con el establecido en el artículo 122.

Con el objeto de que los procedimientos de licitación de concesiones que realicen los municipios, cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley, se adiciona como requisito para la asignación de las placas de circulación, que la autoridad municipal remita a la Secretaría la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento para el otorgamiento de concesiones, con ello se brinda seguridad jurídica a los beneficiarios de las concesiones y se blinda a las autoridades competentes para el caso de futuros recursos legales que pudieran interponer los que se sientan afectados por el otorgamiento de las concesiones por parte de las autoridades municipales.

Con las modificaciones propuestas se clarificará los casos en que un servicio público de transporte requiere de una concesión o de un permiso para prestarlo, así como la autoridad competente para otorgarlos, lo anterior para que no quede a la interpretación que tipo de autorización se requiere para prestar un servicio de transporte en particular, así como el plazo con el que cuenta la autoridad competente para otorgar respuesta a la solicitud de prórroga de una concesión al titular de la misma, lo anterior para que exista seguridad jurídica y evitar que se interrumpa la prestación del servicio público de transporte, derogando en su caso los párrafos que en su oportunidad creaban confusión y contradicción en este sentido.

La presente iniciativa también tiene como finalidad realizar la correcta correlación de los artículos, lo anterior para que esta coincida con el tipo de trámite al que se hace alusión y así evitar que exista una confusión relativa al dispositivo legal que se debe de aplicar en la correlación asentada dentro del cuerpo de la Ley.

También la presente iniciativa contempla que con el objeto de que el servicio de transporte no se interrumpa y con ello cause una afectación a los usuarios del mismo, en el caso de una revocación de concesión en una ruta determinada o en alguna modalidad del transporte, la opción de adjudicar la concesión revocada a otra persona física o moral que preste el servicio en la misma ruta o modalidad, sin sujetarse al procedimiento que señala la Ley para su otorgamiento, en este caso se plantea que la explotación de esta concesión por su nuevo titular, solo será por el plazo de vigencia que tenga la misma y sin que ello implique una renovación de la misma.

Además dentro de la presente iniciativa se estableció que las resoluciones y acuerdos administrativos que se dictan bajo el amparo de las disposiciones de la Ley, puedan ser recurridos cuando proceda por la vía jurisdiccional ante el Tribunal de Justicia Administrativa y bajo el amparo de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Por último dentro de esta iniciativa de reforma, y con el objeto de realizar una transición que no afecte la economía de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, se propone otorgarles un plazo prudente para que los mismos realicen las inversiones en la adquisición de los vehículos que cumplan con la antigüedad que para cada modalidad establece la Ley, para ello, se plantea la inclusión de un artículo transitorio que permita a los concesionarios o permisionarios que cuenten con permiso o concesión vigente, realizar los trámites de refrendo de las mismas con vehículos que no cumplan con la antigüedad para el tipo de servicio que prestan, siempre que la unidad respectiva cuente con las condiciones físico mecánicas y de seguridad que la modalidad del servicio requiere para su adecuado funcionamiento y garantía de la seguridad de los usuarios, condición sin la cual la autoridad competente no podrá autorizar el otorgamiento del permiso o concesión correspondiente, así como el refrendo de concesión o permiso de los mismos.

**TERCERO.-** Del análisisde la propuesta de iniciativa planteada por el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que tiene como objetivo, entre otras cosas precisar así como adicionar algunos conceptos técnicos, los cuales les permitirán a las autoridades y funcionarios públicos que diariamente aplican dicha ley realizar su trabajo de una manera más eficiente en la operación diaria de sus funciones, es decir les va a proporcionar los elementos necesarios para que realicen sus labores cotidianas de manera eficiente y eficaz, traduciéndose en un beneficio tanto de los usuarios de transporte, concesionarios y permisionarios.

Por otro lado, otro de los objetivos de dicha iniciativa de ley consiste, en utilizar una terminología más sencilla en los conceptos a definir en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable, todo ello con el fin de tener definiciones claras y entendibles, para todos aquellos a quienes se va aplicar dicha ley, así como para quienes habrán de aplicarla.

De igual manera, mediante esta iniciativa, se pretende adecuar, el nombre de la secretaría para que coincida con el que está definido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, pues actualmente la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable, contempla como secretaría, a la Secretaría de Infraestructura y Transporte, y la Ley Orgánica como los mencionábamos, establece ahora el termino de Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

Por otra parte, la presente iniciativa pretende homologar la capacidad de pasajeros que deben de tener las unidades afectas al servicio público de transporte colectivo, ya que en el texto original de la ley se establecían diversas capacidades para la prestación del mismo servicio, evitando con ello que exista una contradicción del número de pasajeros con los que debe contar un vehículo para la prestación de un mismo servicio.

Por otro lado, se plantea derogar algunas fracciones de diversos artículos, con el fin de eliminar el requisito de presentar por escrito la “*manifestación de responsabilidad, comprometiéndose y obligándose* por cualquier afectación física o material de los usuarios, debidamente notariado”, para quienes pretendan obtener un permiso de transporte escolar, toda vez, que dicho requisito, queda satisfecho mediante la exigencia de una póliza de seguro o fondo de contingencia, que cubra en su caso la responsabilidad de daños a los usuarios de dicho servicio de transporte.

La iniciativa en mención, también plantea derogar el numeral 3 de la fracción II del artículo 109, con el fin de suprimir entre los servicios que requieren de concesión municipal al servicio de transporte de carga de distribuidores de materiales de construcción, lo anterior en razón de que es más factible la entrega de un permiso a esta forma de transporte, que el de una concesión, y con ello se eliminan trámites y procedimientos innecesarios a la autoridad municipal y a los solicitantes que obstaculizaban el desarrollo de una actividad económica.

Por otra parte, la iniciativa contempla la posibilidad de que personas físicas o empresas de otro estado de la república, no solo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tengan la posibilidad de que puedan ser acreedores a una concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros y de carga, otorgando con ello equidad en el otorgamiento de los títulos de concesión.

Asimismo, mediante esta propuesta, se pretende establecer con precisión el plazo que tienen los concesionarios del servicio público de transporte para solicitar la prórroga de la concesión, pues como está actualmente la ley existen dos plazos distintos para realizar dicho trámite, lo cual crea confusión e incertidumbre entre los concesionarios.

También en esta propuesta del Ejecutivo Estatal, se contempla, que la autoridad municipal remita a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento para el otorgamiento de concesiones, todo ello con el objeto de que los procedimientos de licitación de concesiones que realicen los municipios, cumplan con las disposiciones contenidas en la ley.

De igual forma, con las modificaciones propuestas queda establecido de manera clara, los casos en que un servicio público de transporte requiere de una concesión o de un permiso para prestarlo, así como la autoridad competente para otorgarlos, lo anterior para que no quede a la interpretación qué tipo de autorización se requiere para prestar un servicio de transporte en particular, así como el plazo con el que cuenta la autoridad competente para otorgar respuesta a la solicitud de prórroga de una concesión.

La presente iniciativa, también tiene como finalidad realizar la correcta correlación de los artículos, lo anterior para que ésta coincida con el tipo de trámite al que se hace alusión y así evitar que exista una confusión relativa al ordenamiento legal que se debe de aplicar.

Asimismo, contempla que en el caso de una revocación de concesión en una ruta determinada o en alguna modalidad del transporte, la opción de adjudicar la concesión revocada a otra persona física o moral que preste el servicio en la misma ruta o modalidad, podrá hacerse sin sujetarse al procedimiento que señala la ley para su otorgamiento, contemplando la posibilidad que la explotación de esta concesión por su nuevo titular, solo será por el plazo de vigencia que tenga la misma.

Por otro lado, se establece que todos los acuerdos y resoluciones administrativas que dicte la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en las que exista inconformidad, podrán ser recurridos por quien se sienta agraviado, por la vía jurisdiccional ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza y bajo el amparo de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De igual manera, dentro de esta iniciativa de reforma, y con el objeto de realizar una transición que no afecte la economía de los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, se propone otorgarles un plazo de dos años, a efecto de que puedan llevar a cabo la adquisición de unidades que cumplan con las especificaciones que establece la ley de la materia.

Agotado el estudio del contenido y alcances de la iniciativa, los integrantes de estas comisiones unidas, coincidimos en que los cambios en ella propuestos son oportunos y conducentes, ya que fortalecen el marco normativo en la materia y dotan a la autoridad encargada de su aplicación de valiosas herramientas que harán más eficiente su actuar.

Por último, quienes dictaminamos, estimamos oportuno, tomando en consideración lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la Controversia Constitucional 13/2017 promovida por diversos diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Colima demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sustentable para el Estado de Colima, en donde se declaró la invalidez constitucional de la prohibición de que las empresas de redes de transporte pudieran realizar el cobro de sus servicios en efectivo, en razón de que esta prohibición constituye una barrera de entrada a la competencia y a la libre concurrencia que se traduce en la participación en el mercado de un proveedor o un grupo de proveedores, en igualdad de circunstancias, para que por sí mismos establezcan las condiciones de producción y comercialización de los bienes o servicios que pretendan ofrecer al público, derechos que garantiza el artículo 28 constitucional, hacer una adecuación sustantiva a la iniciativa a efecto de reformar el artículo 104 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza que prohíbe que los conductores adheridos o socios de empresas de redes de transporte reciban pagos en efectivo por el servicio de transporte que realizan, y a la vez reformar el artículo 105 para que se permita realizar el pago del servicio en efectivo, lo anterior con la finalidad de que la disposición legal cumpla con los criterios fijados por parte de nuestro máximo Tribunal de Justicia, sin dejar pasar por alto lo más importante, que es el que esta normativa cumpla con los principios establecidos en nuestra Carta Magna, por lo que estas disposiciones se encuentra incluidas en el proyecto de Decreto.

**Cuarto.-** Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **reforman** la fracción XXXI del artículo 3;la fracción IX del artículo 11;la fracción II del artículo 22;la fracción IV del artículo 25;el primer párrafo del artículo 52; el segundo párrafo del artículo 54; el artículo 58; el artículo 60; el primer párrafo del artículo 80; el artículo 84; el primer párrafo del artículo 85; el artículo 104, el artículo 105, la fracción III del artículo 116; el artículo 121; el cuarto párrafo del artículo 122; el artículo 134; el artículo 147; el primer párrafo del artículo 224; el segundo párrafo del artículo 269; la fracción I y el inciso c) de la fracción III del artículo 295; el segundo párrafo del artículo 300; la fracción XI del artículo 302; el artículo 341; se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción XXXV del artículo 3; un segundo párrafo al artículo 127; un cuarto y quinto párrafo al artículo 159; y se **derogan** la fracción III del artículo 80; la fracción III del artículo 85; y el numeral 3 de la fracción II del artículo 109, de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**Artículo 3.** ...

**I.** a **XXX.** ...

**XXXI.** **Secretaría:** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

**XXXII.** a **XXXIV.** ...

**XXXV.** …

Por Año o fecha de fabricaciónse entenderá el modelo del vehículo señalado en la factura de compra del mismo;

**XXXVI**. a **XXXIX.** ...

**Artículo 11.** …

**I.** a **VIII.** …

**IX.** En coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente; en el ámbito de sus respectivas atribuciones, promover, impulsar, y fomentar el uso de vehículos limpios, no motorizados y eficientes, sistemas con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte amigables con el medio ambiente, utilizando los avances científicos y tecnológicos;

**X.** y **XI.** …

**Artículo 22.** ...

**I.** …

**II. Distribuidores de materiales de construcción:** servicio que se presta por los distribuidores de materiales de construcción en vehículos destinados para tal fin, con capacidad de hasta cuatro mil kilogramos;

**III.** a **VII.** ...

**Artículo 25.** …

**I.** a **III.** ...

**IV. Organismo Regulador:** El Organismo de la Administración Pública Estatal, que tiene a su cargo ejercer u otorgar, registrar, regular, vigilar y sancionar todo lo relativo al sistema integrado de transporte, a la prestación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, de los servicios de pago electrónico, de los centros de control, de los centros de transferencia modal y de los servicios auxiliares y conexos a los mismos que operan en las vías públicas y las autorizaciones, convenios y contratos de cualquier tipo que sean relativos a ello;

**V.** a **XII.** ...

**Artículo 52.** El servicio público de transporte colectivo está sujeto a itinerario fijo, y se presta con vehículos con un límite máximo de antigüedad de doce años, contados a partir de la fecha de fabricación, con capacidad que no podrá ser inferior a veintidós pasajeros sentados,en donde se podrá admitir hasta el veinte por ciento de pasajeros adicionales al número de asientos con que cuenta la unidad respectivamente, se sujetará a las disposiciones contenidas en la presente Ley y las normas reglamentarias que de ésta emanen, así como a los lineamientos, parámetros de operación y normas técnicas que al efecto expidan las autoridades competentes.

...

...

**Artículo 54.** ...

Queda prohibido convertir o adaptar vehículos de carga para la prestación de este tipo de servicio, así como utilizar vehículos con menos de veintidós asientos o longitud menor a seis metros, salvo en los casos en los que la autoridad competente emita un dictamen basándose en lo previsto en esta Ley y en las disposiciones reglamentarias que de la misma emanen, en el que justifiquen la necesidad de modificación conforme a la demanda de usuarios y condición geográfica que dificulte la prestación del servicio con vehículos de mayor dimensión y capacidad.

**Artículo 58.** El servicio de transporte colectivo suburbano de pasajeros, se prestará en vehículos que en ningún caso puedan ser de capacidad inferior a veintidós pasajeros sentados, sus unidades deberán llevar letreros en lugar visible para los usuarios indicando la ruta; durante los recorridos nocturnos deberán iluminarse de tal manera que permitan su visibilidad.

**Artículo 60.** El servicio de transporte colectivo intermunicipal de pasajeros, es el que se presta dentro de dos o más municipios, en vehículos que en ningún caso puedan ser de capacidad inferior a veintidós pasajeros sentados.

**Artículo 80.** Las personas físicas o morales interesadas en obtener permiso del servicio de transporte especializado escolar, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 del presente ordenamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**I.** y **II.** ...

**III.** Se deroga*;*

**IV.** a **VI.** ...

**Artículo 84.** Los patrones que con sus propios vehículos presten el servicio de transporte a su personal como una prestación de carácter laboral, deberán obtener un permiso otorgado por la Secretaría en los términos de lo dispuesto en el Capítulo III del Título Tercero de la presente Ley. En este caso, no se expedirán láminas de circulación para la prestación de servicio público de transporte.

**Artículo 85.** Las personas físicas o morales interesadas en obtener el permiso de servicio especializado de transporte de personal, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 del presente ordenamiento, deberán entregar lo siguiente:

**I.** y **II.** ...

**III.** Se deroga*;*

**IV.** a **VII.** ...

**Artículo 104.** Los conductores, bajo ninguna circunstancia, podrán ofrecer el servicio directamente en la vía pública sin la previa contratación del servicio mediante plataforma tecnológica, ni podrán hacer sitio, matriz, base o establecimientos similares.

**Artículo 105.** El pago de este servicio podrá realizarse en efectivo o por cualquier sistema de pago electrónico, y estará sujeto a los requisitos y condiciones que establecen la Ley y los reglamentos.

**Artículo 109.** ...

**I.** …

**II**. ...

**1**. y **2**. ...

**3**. Se deroga*.*

**Artículo 116.** ...

**I.** y **II.** ...

**III.** Ser preferentemente originario o vecino de la entidad;

**IV.** a **X.** ...

**Artículo 121.** El titular de una concesión, dentro del cuarto mes anterior al vencimiento de la concesión, podrá solicitar su prórroga o renovación en los términos y condiciones que se establezcan para la misma, si acredita ante la autoridad que la emitió que cumplió con todos y cada uno de los requisitos de esta Ley.

Las concesiones, se entenderán refrendadas, renovadas o revalidadas con la presentación del pago de los derechos correspondientes.

Para el refrendo, renovación o revalidación de las concesiones, los interesados no estarán obligados a proporcionar copias adicionales de documentos entregados previamente a la autoridad ante la que se realicen.

**Artículo 122.** ...

...

...

Si la solicitud es presentada en tiempo y forma, la autoridad tendrá como máximo un plazo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud para resolver sobre su procedencia; si transcurrido dicho plazo no se otorga respuesta, se entenderá que la prórroga es favorable sin necesidad de certificación y el concesionario deberá presentar dentro de los quince días siguientes los comprobantes de pago de derechos y los documentos e información necesaria, para que dentro de los treinta días posteriores le sea otorgado el documento correspondiente.

**Artículo 127.** ...

Las autoridades municipales deberán remitir a la Secretaría, para efectos de realizar la asignación de placas de unidades adheridas a una nueva concesión, la documentación que acredite el cumplimiento del procedimiento que para el otorgamiento de concesiones establece el presente artículo.

**Artículo 134.** Los servicios de transporte de pasajeros y de carga en cualquiera de sus modalidades que señalan los artículos 21 y 22 de la presente Ley y que no se encuentren contemplados por los artículos 109 y 110 del presente ordenamiento, requerirán de la expedición de un permiso por parte de la Secretaría sin sujetarse a licitación y tendrán vigencia de un año, excepto los otorgados para los servicios especializados de personal, escolar y de personas con discapacidad que tendrán una vigencia de cinco años. Todo tipo de permiso se podrá prorrogar por un plazo igual al que fue conferido, siempre y cuando subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Los permisos, se entenderán refrendados, renovados o revalidados con la presentación del pago de los derechos correspondientes.

Para el refrendo, renovación o revalidación del permiso, los interesados no estarán obligados a proporcionar copias adicionales de documentos entregados previamente a la autoridad ante la que se realicen.

Los permisos no podrán otorgarse a las personas señaladas en el artículo 125 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 147.** Previo cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, la Secretaría podrá otorgar autorizaciones complementarias a las concesiones o permisos relativos al servicio público de transporte que hayan sido emitidas por las autoridades competentes de las entidades federativas colindantes con el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando su titular pretenda circular dentro de sus vías públicas o internarse a sus centros de población para prestar el servicio de transporte. Al efecto, la Secretaría elaborará el estudio respectivo y emitirá el dictamen técnico correspondiente.

**Artículo 159.** ...

...

...

La autoridad competente que determine la revocación de una concesión del servicio de transporte público de pasajeros que no haya sido explotada por su titular en cualquiera de sus modalidades, podrá, sin sujetarse al procedimiento de licitación que señala la presente ley y cuando la necesidad del servicio lo requiera, adjudicar la concesión que fue revocada a otra persona física o moral que preste el servicio en la misma ruta o modalidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para prestar el servicio. En caso de que sean varios los concesionarios que cumplan con los requisitos para otorgar la concesión que fue revocada, la autoridad deberá realizar un proceso de insaculación entre éstos, para designar al concesionario que se haga acreedor a la misma.

En el caso del párrafo anterior, el nuevo concesionario tendrá derecho de explotar la concesión por el resto del plazo de vigencia de la concesión que no haya sido utilizada y tendrá, en su caso, derecho a que se le pueda prorrogar siempre y cuando cumpla con lo establecido por el artículo 122 de este ordenamiento legal.

**Artículo 224.** La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente, y con asesoría del Consejo, elaborarán e implementarán un programa permanente para el fomento y promoción del uso de la bicicleta.

...

...

**Artículo 269.** ...

La operación de los centros de verificación a que se refiere el presente artículo, deberá sujetarse a las disposiciones y normas técnicas que para tal efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, así como a las demás previstas por otras disposiciones aplicables.

**Artículo 295.** El Consejo se integrará en forma permanente por:

**I.** Un Presidente, que será el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;

**II.** ...

**III.** …

**a)** y **b)** ...

**c)** El o la titular de la Secretaría de Medio Ambiente;

**d)** a **f)** …

…

…

…

…

…

…

…

**Artículo 300.** ...

El o la Titular del Registro Público de Transporte será designado por el o la titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, contará con el personal que para el efecto autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

**Artículo 302.** …

**I.** a **X.** ...

**XI.** Proponer a la o el titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad por conducto del Subsecretario la implementación de programas, proyectos y sistemas tendientes a eficientar el funcionamiento del Registro;

**XII.** a **XV.** …

**Artículo 341.** Las resoluciones y acuerdos administrativos, así como las sanciones por infracciones a esta Ley y reglamentos que dicten las autoridades competentes, que los interesados estimen ilegales, podrán ser recurridos mediante el recurso administrativo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza o cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional conforme a la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO**. Los permisionarios y concesionarios del transporte público de pasajeros o de carga, contarán con un plazo que no excederá del primero de enero del año dos mil veinte, para cumplir con la antigüedad que establece la presente Ley para los vehículos afectos a la prestación del servicio, siempre que la unidad respectiva cuente con las condiciones físico mecánicas y de seguridad que la modalidad del servicio requiere para su adecuado funcionamiento y garantía de la seguridad de los usuarios.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisiones unidas de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza, (Coordinador), Dip. Josefina Garza Barrera (Secretaria), Dip. Juan Antonio García Villa, Dip. Jesús Berino Granados y Dip. María Eugenia Cázares Martínez.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. EDGAR GERARDO SANCHEZ GARZA**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JESUS BERINO GRANADOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 23 de octubre 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 179, ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, con una superficie de 4,225.00 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 65.00 metros y colinda con calle Empalme.

Al Sur: mide 65.00 metros y colinda con área municipal.

Al Este: mide 65.00 metros y colinda con calle águila.

Al Oeste: mide 65.00 metros y colinda con calle Gavilán Ratonero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 309657, Folio 244954, Libro 3097, Sección I, de fecha 13 de noviembre de 2014.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un centro educativo de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de un centro educativo, otorgando educación con calidad a los habitantes de dicho sector, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 4,225.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación primaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 54, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 179, ubicado en el Fraccionamiento “Nuevo Mirasierra Tercera Etapa” de esta ciudad, con una superficie de 4,225.00 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 65.00 metros y colinda con calle Empalme.

Al Sur: mide 65.00 metros y colinda con área municipal.

Al Este: mide 65.00 metros y colinda con calle águila.

Al Oeste: mide 65.00 metros y colinda con calle Gavilán Ratonero.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 309657, Folio 244954, Libro 3097, Sección I, de fecha 13 de noviembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un centro educativo de nivel primaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación para llevar a cabo la construcción de un plantel de educación secundaria, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 23 de octubre de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 31 ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, con una superficie de 7,722.90 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres líneas, la primera de 36.00 metros colindando con calle Misión San Cristóbal, la segunda de 24.20 metros y la tercera de 33.00 metros colindando con ambas líneas con áreas municipal deposito Aguas de Saltillo.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión San Alberto.

Al Este: mide 99.30 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Oeste: mide 123.50 metros y colinda con calle San Francisco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 202388, Libro 2024, Folio 160668, Sección I de fecha 25 de abril de 2008.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un centro educativo de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de un centro educativo, otorgando educación con calidad a los habitantes de dicho sector, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 7,722.90 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para ser destinado a la Secretaria de Educación, el cual fue desincorporado con Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 20 de julio de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana 31 ubicado en el Fraccionamiento “Misión Cerritos” de esta ciudad, con una superficie de 7,722.90 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en tres líneas, la primera de 36.00 metros colindando con calle Misión San Cristóbal, la segunda de 24.20 metros y la tercera de 33.00 metros colindando con ambas líneas con áreas municipal deposito Aguas de Saltillo.

Al Sur: mide 69.00 metros y colinda con calle Misión San Alberto.

Al Este: mide 99.30 metros y colinda con calle Misión San Andrés.

Al Oeste: mide 123.50 metros y colinda con calle San Francisco.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 202388, Libro 2024, Folio 160668, Sección I de fecha 25 de abril de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un centro educativo de nivel secundaria. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente “Parque Industrial Santa María” de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Gobernación, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de una oficina de la Coordinación Estatal en Coahuila de la Policía Federal y la Estación de la Policía Federal, el cual fue desincorporado con Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 30 de octubre de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo No. 145 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente “Parque Industrial Santa María” de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Gobernación, el cual fue desincorporado con Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

Dicha superficie se identifica de la siguiente manera:

El inmueble antes mencionado se identifica como lote “PR-1” con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente “Parque Industrial Santa María” de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE DE 9,453.37 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST.** | **PV** | **Y** | **X** |
|  |  |  |  | 1 | 4,117.729 | 4,584.855 |
| 1 | 2 | S 57°28’48” E | 119.855 | 2 | 4,113.297 | 4,685.917 |
| 2 | 3 | S 34°48’12” W | 80.000 | 3 | 4,047.607 | 4,640.256 |
| 3 | 4 | N 57°28’49” W | 116.667 | 4 | 4,110.326 | 4,541.882 |
| 4 | 1 | N 32°31’11” E | 79.937 | 1 | 4,177.729 | 4,584.855 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio 596307

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de una oficina de la Coordinación Estatal en Coahuila de la Policía Federal y la Estación de la Policía Federal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión encontró que el Municipio de Ramos Arizpe, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de la oficina de la Coordinación Estatal en Coahuila de la Policía Federal y la Estación de la Policía Federal, garantizando seguridad para los habitantes de ese sector, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente “Parque Industrial Santa María” de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Gobernación, el cual fue desincorporado con Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de octubre de 2018.

Dicha superficie se identifica de la siguiente manera:

El inmueble antes mencionado se identifica como lote “PR-1” con una superficie de 9,453.37 M2., ubicado en la colonia Agrícola Veteranos de la Revolución de la Ex Hacienda Molinos de Santa María, actualmente “Parque Industrial Santa María” de esa ciudad, y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE DE 9,453.37 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST.** | **PV** | **Y** | **X** |
|  |  |  |  | 1 | 4,117.729 | 4,584.855 |
| 1 | 2 | S 57°28’48” E | 119.855 | 2 | 4,113.297 | 4,685.917 |
| 2 | 3 | S 34°48’12” W | 80.000 | 3 | 4,047.607 | 4,640.256 |
| 3 | 4 | N 57°28’49” W | 116.667 | 4 | 4,110.326 | 4,541.882 |
| 4 | 1 | N 32°31’11” E | 79.937 | 1 | 4,177.729 | 4,584.855 |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio 596307

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de una oficina de la Coordinación Estatal en Coahuila de la Policía Federal y la Estación de la Policía Federal. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”, con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio donde se realizaran actividades propias de la Asociación, el cual fue desincorporado con Decreto número 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 19 de octubre de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica catastralmente como zona 30, manzana 237, Lote 02 según el plano certificado por la Unidad Catastral, con una superficie de 2,981.91 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas quebradas 7.93 metros y 35.30 metros y colinda con predio particular.

Al Sur: mide 61.94 metros y colinda con predios particulares.

Al Oriente: mide 60.10 metros y colinda con Avenida Roble.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 18.00 metros y 34.01 metros y colinda con predios particulares.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 17362, Libro 174, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2005.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de llevar a cabo la construcción de las instalaciones de dicha Asociación Civil, el cual otorgará un beneficio a los habitantes del sector de la ciudad, entre las cuales se incluye el servicio de asesoría legal gratuita a personas de escasos recursos económicos.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,981.91 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, a favor de la “Asociación Civil Colegio de Abogados de Monclova A.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 05 de octubre de 2018.

El inmueble antes mencionado se identifica catastralmente como zona 30, manzana 237, Lote 02 según el plano certificado por la Unidad Catastral, con una superficie de 2,981.91 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Brisas del Valle” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas quebradas 7.93 metros y 35.30 metros y colinda con predio particular.

Al Sur: mide 61.94 metros y colinda con predios particulares.

Al Oriente: mide 60.10 metros y colinda con Avenida Roble.

Al Poniente: mide en dos líneas quebradas 18.00 metros y 34.01 metros y colinda con predios particulares.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 17362, Libro 174, Sección I, de fecha 26 de octubre de 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de sus instalaciones. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 16,126.43 M2., ubicado en la colonia “Rubén Moreira” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015 en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 15 de mayo de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 16,126.43 M2., ubicado en la colonia “Rubén Moreira” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 42-A, de la parcela 68Z-ZP1/1, del Ejido Las Cuevas de esa ciudad, ubicado en la colonia “Rubén Moreira” y se describe con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 16,126.43 M2.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LADOS** | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **COLINDANCIA** |
| A-277 | N 29°56’26.16”W | 86.785 | CALLE SIN NOMBRE |
| 277-282 | S 59°55’25.16”W | 185.822 | CALLE SIN NOMBRE |
| 282-B | S 29°56’26.30”E | 86.785 | CALLE SIN NOMBRE |
| B-A | N 59°55’25.16”E | 185.822 | CALLE SIN NOMBRE |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 20109, Libro 202, Sección I, con fecha 8 de mayo del 2008.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar la posesión del predio y cumplir con el objetivo de continuar con los trámites de escrituración y así llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano antes descrito, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 16,126.43 M2., ubicado en la colonia “Rubén Moreira” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 74 publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015 en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 42-A, de la parcela 68Z-ZP1/1, del Ejido Las Cuevas de esa ciudad, ubicado en la colonia “Rubén Moreira” y se describe con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 16,126.43 M2.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **LADOS** | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **COLINDANCIA** |
| A-277 | N 29°56’26.16”W | 86.785 | CALLE SIN NOMBRE |
| 277-282 | S 59°55’25.16”W | 185.822 | CALLE SIN NOMBRE |
| 282-B | S 29°56’26.30”E | 86.785 | CALLE SIN NOMBRE |
| B-A | N 59°55’25.16”E | 185.822 | CALLE SIN NOMBRE |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 20109, Libro 202, Sección I, con fecha 8 de mayo del 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

## Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 146,846.27 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Santa Martha” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 73, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 23 de octubre de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 146,846.27 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Santa Martha” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 73, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 146,846.27 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST** | **PV** | **X** | **Y** |
|  |  |  |  | 0 | 1,325.4830 | 1,374.9614 |
| 0 | 1 | S 85°15’54.63” | 41.62 | 1 | 1,322.0471 | 1,416.4432 |
| 1 | 2 | S 62°48’04.49” | 251.16 | 2 | 1,207.2493 | 1,639.8276 |
| 2 | 3 | S 52°35’52.84” | 641.08 | 3 | 817.8529 | 1,130.5548 |
| 3 | 4 | N 38°08’10.91” | 294.84 | 4 | 1,014.3612 | 976.2712 |
| 4 | 0 | N 52°01’58.65” | 505.72 | 0 | 1,325.4830 | 1,374.9614 |

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 29429, Libro 295, Sección I, de fecha 2 de diciembre del 2011.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Acuña, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar la posesión del predio y cumplir con el objetivo de continuar con los trámites de escrituración y así llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano antes descrito, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 146,846.27 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Santa Martha” de esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 73, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de mayo de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE 146,846.27 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST** | **PV** | **X** | **Y** |
|  |  |  |  | 0 | 1,325.4830 | 1,374.9614 |
| 0 | 1 | S 85°15’54.63” | 41.62 | 1 | 1,322.0471 | 1,416.4432 |
| 1 | 2 | S 62°48’04.49” | 251.16 | 2 | 1,207.2493 | 1,639.8276 |
| 2 | 3 | S 52°35’52.84” | 641.08 | 3 | 817.8529 | 1,130.5548 |
| 3 | 4 | N 38°08’10.91” | 294.84 | 4 | 1,014.3612 | 976.2712 |
| 4 | 0 | N 52°01’58.65” | 505.72 | 0 | 1,325.4830 | 1,374.9614 |

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 29429, Libro 295, Sección I, de fecha 2 de diciembre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 22,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Jorge B. Cuellar” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con los tramites de escrituración y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, en virtud que el decreto número 114 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 06 de abril de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 22,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Jorge B. Cuellar” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 114 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE DE 22,000.00 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **COORDENADAS**  **X Y** | | **COLINDANCIAS** |
| 1 | 2 | 220.00 | N 52°30’E | 274.54 | 223.93 | Av. de los Héroes |
| 2 | 3 | 100.00 | S 37°30’E | 335.42 | 154.59 | Calle Francisco Javier Mina |
| 3 | 4 | 220.00 | S 52°30’W | 160.88 | 20.66 | Av. de la Libertad |
| 4 | 1 | 100.00 | N 37°30’W | 100.00 | 100.00 | Calle Simón Bolívar |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 265, Libro 3, Sección I, de fecha 12 de junio de 2002.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica los trámites de escrituración se realizarán por medio de la Comisión Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Sabinas, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de formalizar la posesión del predio y cumplir con el objetivo de continuar con los trámites de escrituración y así llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano antes descrito, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título oneroso, de los lotes de terreno con una superficie de 22,000.00 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Jorge B. Cuellar” ubicado en ese municipio, a favor de sus actuales poseedores, en virtud que el decreto número 114 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN**

**SUPERFICIE DE 22,000.00 M2.**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EST.** | **P.V.** | **DISTANCIA** | **RUMBO** | **COORDENADAS**  **X Y** | | **COLINDANCIAS** |
| 1 | 2 | 220.00 | N 52°30’E | 274.54 | 223.93 | Av. de los Héroes |
| 2 | 3 | 100.00 | S 37°30’E | 335.42 | 154.59 | Calle Francisco Javier Mina |
| 3 | 4 | 220.00 | S 52°30’W | 160.88 | 20.66 | Av. de la Libertad |
| 4 | 1 | 100.00 | N 37°30’W | 100.00 | 100.00 | Calle Simón Bolívar |

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Sabinas, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Sabinas del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 265, Libro 3, Sección I, de fecha 12 de junio de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certeza jurídica los trámites de escrituración se realizarán por medio de la Comisión Estatal de la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone*” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 27 de septiembre de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 7 identificadas como 7 y 7B de la manzana 4 del Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con una superficie de 101.16 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con fracción del lote 7.

Al Surponiente: mide 10.54 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.

Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 8.44 metros y colinda con lote 8 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6199, Libro 39-D, Foja 65, Sección I de fecha 15 de diciembre de 1999.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo el fomento a la vivienda, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 101.16 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Rodolfo Raúl Pérez Andrade, con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 7 identificadas como 7 y 7B de la manzana 4 del Fraccionamiento “Felipe Ángeles” de esa ciudad, con una superficie de 101.16 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con fracción del lote 7.

Al Surponiente: mide 10.54 metros y colinda con Blvd. Torreón- Matamoros.

Al Oriente: mide 11.80 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.

Al Poniente: mide 8.44 metros y colinda con lote 8 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6199, Libro 39-D, Foja 65, Sección I de fecha 15 de diciembre de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo el fomento a la vivienda para ampliación y construcción de su casa habitación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. San Juana González Blanco, con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 17 de enero del 2018 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone *” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 27 de septiembre de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. San Juana González Blanco.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno ubicada en la acera norte de la Calzada Xochimilco, entre Calzada Ávila Camacho y Ramón Méndez, ubicada en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con una superficie de 72.36 M2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.40 metros y colinda con calle Xaltepec.

Al Sureste: mide 5.40 metros y colinda con fracción de área vial de la Calzada Xochimilco, con ocupación

Al Noreste: mide 13.40 metros y colinda con lote 46, manzana M, súper manzana XI.

Al Suroeste: mide 13.40 metros y colinda con Calzada Xochimilco.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 72.36 M2., ubicado en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. San Juana González Blanco.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno ubicada en la acera norte de la Calzada Xochimilco, entre Calzada Ávila Camacho y Ramón Méndez, ubicada en la colonia “Carolinas” de esa ciudad, con una superficie de 72.36 M2., la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide 5.40 metros y colinda con calle Xaltepec.

Al Sureste: mide 5.40 metros y colinda con fracción de área vial de la Calzada Xochimilco, con ocupación

Al Noreste: mide 13.40 metros y colinda con lote 46, manzana M, súper manzana XI.

Al Suroeste: mide 13.40 metros y colinda con Calzada Xochimilco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de otorgar certidumbre jurídica del predio y llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”, con objeto de llevar a cabo la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 30 de julio del 2018 ese dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302que dispone*” Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.*

**TERCERO.** Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, según consta en la certificación del acta de Cabildo, de fecha 22 de mayo de 2018, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno municipal ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses" de esta ciudad, con una superficie de 2,000.00 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.00 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 19.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 43.52 metros y colinda con calle Cipreses.

Al Poniente: mide 63.00 metros y colinda con franja para reforestar colindante en carretera Los González, con línea paralela de 3.00 metros hacia la misma área para reforestar y otra de 3.52 metros paralela a calle Pinabete.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6450, Libro 20-B, Folio 567783, Sección I de fecha 30 de enero de 1984.

**QUINTO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**SEXTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Saltillo, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de realizar la construcción de la parroquia, el cual otorgará un beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,000.00 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Diócesis de Saltillo A.R.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno municipal ubicado en el Fraccionamiento “Cipreses" de esta ciudad, con una superficie de 2,000.00 M2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.00 metros y colinda con área municipal.

Al Sur: mide 19.50 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 43.52 metros y colinda con calle Cipreses.

Al Poniente: mide 63.00 metros y colinda con franja para reforestar colindante en carretera Los González, con línea paralela de 3.00 metros hacia la misma área para reforestar y otra de 3.52 metros paralela a calle Pinabete.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6450, Libro 20-B, Folio 567783, Sección I de fecha 30 de enero de 1984.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto única y exclusivamente para llevar a cabo la construcción de la Parroquia de San Francisco de Asís. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, con el fin de que se autorice al Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para derogar el Decreto número 941, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, en el cual se autorizó la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de $70,236,151.83 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con la finalidad de financiar la renovación del alumbrado público mediante la instalación y reposición de 9,200 luminarias de tecnología LED, de luz mejorada y ahorrativa.

**RESULTANDO**

**PRIMERO**. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 16 de octubre de 2018, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, conforme a lo dispuesto por los Artículos, 65, 67 Fracción I, II y IX de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 72 inciso F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso Local, expedir, reformar derogar y abrogar leyes y decretos, en materia municipal y en todo lo concerniente al Poder Público del Estado. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, presento acta de cabildo de fecha 15 de septiembre de 2016, aprobada por unanimidad, en donde se autoriza al Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de $70,236,151.83 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con la finalidad de financiar la renovación del alumbrado público mediante la instalación y reposición de 9,200 luminarias de tecnología LED, de luz mejorada y ahorrativa.

**TERCERO.** Que, con numero de decreto 941 de fecha 8 de septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado autorizo la contratación de un crédito en los términos estipulados en el considerando anterior.

**CUARTO.** Que, de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, presento acta de cabildo número 8 de fecha 05 de julio de 2018, en la cual se aprueba

por unanimidad derogar el Decreto número 941, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, en el cual se autorizó la contratación de dicho crédito.

**QUINTO.** Que, para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Frontera, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos para la autorización de dicha solicitud.

**SEXTO.** Esta comisión encontró que el Municipio de Frontera, ha cubierto los requisitos necesarios para solicitar la derogación del Decreto 941 publicado el 8 de septiembre de 2017, en virtud que la actual administración considera que no es necesaria la ejecución del crédito autorizado.

**SÉPTIMO.** Que en virtud de los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden y en atención a lo que dispone en los artículos 65, 67 Fracción I, II y IX de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 72 inciso F de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se deroga el Decreto número 941, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de septiembre de 2017, en el cual se autorizó la contratación de un crédito con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias hasta por la cantidad de $70,236,151.83 (SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), con IVA incluido, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con la finalidad de financiar la renovación del alumbrado público mediante la instalación y reposición de 9,200 luminarias de tecnología LED, de luz mejorada y ahorrativa.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar el artículo 402 y adicionar el artículo 402 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 29 de mayo del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, mediante la cual propone reformar el artículo 402 y adicionar el artículo 402 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de seguridad pública, a fin de que las multas menores a 30 días de salario mínimo puedan ser cubiertas con actividades de servicio a la comunidad.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto en la que se propone reformar el artículo 402 y adicionar el artículo 402 bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, del Grupo Parlamentario “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con objeto de que las multas menores a 30 días de salario mínimo puedan ser cubiertas con actividades de servicio a la comunidad, se basa en la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*Desde que los seres humanos comenzamos a vivir en comunidades, nos dimos cuenta de la necesidad de establecer reglas mínimas que nos permitieran respetar los derechos de nuestros semejantes. Así, surgieron las primeras normas jurídicas con prohibiciones expresas, que establecían las acciones legalmente prohibidas y permitidas, a fin de prescindir de la ley del talión y de la ley del más fuerte. De esta manera las comunidades humanas comenzaron a formar los sistemas jurídicos que hoy nos rigen.*

*En la actualidad, ese sistema de reglas es conocido como el principio de legalidad, el cual implica que las autoridades sólo puedan hacer aquello que la ley expresamente les permite, mientras que los particulares pueden hacer todo aquello que la ley no les prohíbe. En ese sentido, una comunidad que esté comprometida con el principio de legalidad, será siempre respetuosa, ya que dentro de la misma, los miembros entienden que sus derechos terminan donde empiezan los derechos de alguien más.*

*En el caso de las administraciones municipales, el principio de legalidad se manifiesta en el sistema de sanciones e infracciones administrativas. Estas pueden consistir en la imposición del pago de una suma de dinero, que se deriva de la verificación de la comisión de una o varias conductas que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal o bien, el arresto hasta por 36 horas del infractor, tal como lo establece el artículo 21 de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En general, tanto las infracciones como las sanciones administrativas tienen como fin legítimo el evitar conductas que de alguna manera puedan afectar la convivencia social de la comunidad y así fomentar el respeto hacia todas y todos los que somos vecinos de una ciudad o municipio. La regulación de la vida en sociedad es un valor importante para el estado de derecho, el cual está garantizado también por las normas constitucionales de nuestro país.*

*En el caso de nuestra entidad, el artículo 402 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé que si la sanción impuesta a una persona es una multa y el infractor carece de recursos para cubrirla, se podrá conmutar por arresto hasta por treinta y seis horas.*

*Esta situación, obliga a la persona infractora a elegir únicamente entre hacer el pago de la multa o ser privado de la libertad, lo que para personas de bajos recursos implica casi siempre el arresto de 36 horas; esta situación puede traer como consecuencia la pérdida de sus empleos o bien el estigma social, sobre todo porque en muchos casos las personas son exhibidas en medios de comunicación.*

*Por esas razones, desde el Partido de la Revolución Democrática, consideramos que es necesario establecer formas alternativas para que los infractores de los bandos de policía y buen gobierno, puedan cumplir con la sanción que se les imponga. Debe quedar claro que no estamos en contra de que existan sanciones, pero proponemos que su cumplimiento pueda ser menos lesivo.*

*En el derecho comparado, la conmutación de las sanciones administrativas por servicio a la comunidad, es algo bastante habitual; en países como Colombia, Argentina y Estados Unidos, los infractores tienen esa posibilidad. De igual forma, la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, ha sido pionera en el tema, siendo respaldada la constitucionalidad del servicio comunitario por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis de Pleno 108/2007.*

*En consonancia con estos antecedentes es que el día de hoy planteamos, ante este Honorable Pleno, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 402 del Código Municipal del Estado de Coahuila, propuesta que tiene como finalidad permitir a las personas sancionadas conmutar su arresto o multa por servicio a la comunidad, entendido este como acciones que permitan restituir el daño o infracción que hayan causado con su actuar.*

*Entre las acciones propuestas para servir a la comunidad están: la limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud, de servicios o de los bienes dañados por el infractor; la realización de obras de señalización, limpia o reforestación en lugares de uso común; entre otras.*

*Todas estas acciones lograrán cumplir con el fin legítimo de proteger la convivencia social de la comunidad, pero además permitirán al infractor restituir directamente los daños o perjuicios que haya causado con su conducta ilícita. De la misma forma, consideramos que la presente iniciativa permitirá fortalecer los lazos de los infractores con la comunidad y desarrollará un capital social positivo mediante acciones que beneficien a todas y todos.*

**TERCERO.-** En el Capítulo V *De las Infracciones y Sanciones*, del Título Décimo *De la Justicia Municipal y los Recursos Administrativos* del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establecen las multas e infracciones que deben de aplicarse para quienes violan las disposiciones establecidas en dicho código, en los reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y en general en cualesquier ordenamiento legal del Municipio.

Con la finalidad de mantener informada a la ciudadanía, cada año se publican en el presupuesto de ingresos la tarifa de las multas que deberán de aplicarse a los infractores, así como el cobro de derechos o impuestos que cobra el ayuntamiento por los servicios que brinda y con ello garantizar el ejercicio adecuado de los mismos.

Con la iniciativa planteada, se pretende dar un giro a las multas que deben ser cubiertas con un monto menor a los 30 días de salario mínimo o bien con 36 horas de arresto, brindándole la opción al ciudadano de cumplir con un servicio a la comunidad, que además de evitar que sea privado de su libertad va a generar beneficios a la sociedad.

En los países, donde se utiliza esta medida se ha podido observar una mejora en los espacios públicos en los que aplica este servicio a la comunidad y con ello una reducción en las infracciones. Y aunque, en la iniciativa no se establece la temporalidad ni el método de elección del trabajo comunitario a realizarse, esta última se dejará a consideración del Juez Municipal quien en coordinación de la Dirección de Servicios Primarios del Municipio, deberá de llevar a cabo una relación de los lugares en donde puedan desarrollarse estas actividades con la finalidad de que realmente esto retribuya un beneficio a la sociedad y contribuya a una mejora en nuestras comunidades.

En virtud de lo anterior, coincidimos en términos generales con la iniciativa planteada, sin embargo, quienes aquí dictaminamos nos permitimos hacer algunas precisiones de técnica legislativa y algunas adecuaciones en la terminología y redacción a fin de que sea acorde con las disposiciones constitucionales y con las del Código Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 402 y se le adiciona un segundo y tercer párrafo; y se adiciona el artículo 402 Bis del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 402.** Si la sanción es una multa y el infractor carece de recursos para cubrirla, se podrá conmutar por trabajo a favor de la comunidad, pero si el infractor no pagare la multa y se negare a realizar el trabajo a favor de la comunidad, se conmutará con arresto hasta por treinta y seis horas, a juicio de la autoridad que la impone.

En el caso de que las sanciones impuestas fueran menores de 30 días de salario mínimo, y si se acreditare de manera fehaciente la identidad y domicilio del infractor, la autoridad le informará la posibilidad de realizar trabajo a favor de la comunidad a efecto de cubrir la multa que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia. La aceptación o negativa de conmutación de la sanción por trabajo a favor de la comunidad deberá estar firmada por el infractor.

El trabajo a favor de la comunidad se desarrollará por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido, procurando que no se lleven a cabo en el horario laboral del infractor. Mientras que la cancelación de la sanción de que se trate, solo se realizará hasta la ejecución de las mismas.

**Artículo 402 bis.** Para efectos del artículo anterior, se consideran actividades de trabajo a favor de la comunidad:

**I.** Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativo, de salud o de servicios;

**II.** Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;

**III.** Realización de obras de ornato en lugares de uso común;

**IV.** Realización de obras de señalización, limpia o reforestación en lugares de uso común;

**V.** Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

El juez o autoridad municipal competente, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo las actividades de trabajo a favor de la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas, cancelará la sanción de que se trate.

En caso de que el infractor no cumpliera con la actividad del trabajo a favor de la comunidad a que se obligó en los términos de este artículo, deberá cubrir la multa en su totalidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTICULOS** | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI**  **CUALES** |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**  **(COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN(SECRETARIA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Deporte y Juventud, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto por el cual **se propone reemplazar las referencias a la Secretaría de la Juventud por el de Instituto Coahuilense de la Juventud, en el texto de Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza;** planteada por el diputado **Edgar Gerardo Sánchez Garza**l; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que en Sesión celebrada por el pleno el día 23 de octubre del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el proemio de este dictamen

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la iniciativa fue remitida a esta comisión para efectos de estudio y dictamen el día 23 del mismo mes y año.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 101, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dicha propuesta; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que la propuesta del promovente se basa en realizar las adecuaciones necesarias con la finalidad de cambiar la denominación de **Secretaría de la Juventud por el de Instituto Coahuilense de la Juventud, en la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza**; ya que debe ser actualizada dicha definición en base a las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que se realizaron en diciembre del año pasado.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa mencionada se funda en las siguientes consideraciones:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 28 de Octubre del 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, misma que fue previamente aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado, en fecha 18 de septiembre de ese mismo año.

En entre otros argumentos, dicha iniciativa de ley contemplaba en su exposición de motivos que la renovación generacional de nuestra entidad debe sustentarse en una orientación social progresista basada en la observancia y el conocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que constituyen el ámbito propicio para el desarrollo integral de la juventud, en un entorno de convivencia armónica que incida en un pleno ejercicio de la democracia, en la disminución de la desigualdad social, y que promueva la concordia entre todos los sectores y los individuos coahuilenses hacia horizontes de mayor bienestar y felicidad.

Así mismo, esa exposición de motivos señalaba que se debería procurar en todo momento el desarrollo integral de la juventud, para convertir los riesgos de su vulnerabilidad natural en certezas de acceso a soportes sociales e institucionales que les clarifiquen sus opciones y alternativas de crecimiento hacia las siguientes etapas de su existencia.

Así las cosas, les comento que en este cuerpo normativo, que actualmente está vigente y es el que dirige la política pública estatal en materia de jóvenes, contempla que quien habrá de dirigir dichas políticas dirigidas al mejor desarrollo de los jóvenes coahuilenses, es la Secretaría de la juventud.

Al respecto, cabe señalar que cuando se aprobó dicha ley, en la ley orgánica de la administración pública del estado se contemplaba, como parte del organigrama de secretarías de Estado a la Secretaría de la Juventud.

Pero es el caso, que en el mes de diciembre del año 2017, a tan solo unos cuantos días de haber asumido el cargo como Gobernador del Estado el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, envió a este Congreso del Estado, una iniciativa de ley que fue aprobada en el mes de diciembre por la anterior legislatura, y en la cual se modificaron diversos aspectos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre esas modificaciones, se aprobó que tanto la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de la Juventud desaparecieran de la estructura estatal y se convertirán en institutos, además de crearse la Secretaría de Seguridad Pública.

Compañeras y compañeras diputadas, a casi un año de que se llevaron a cabo las anteriores modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, no ha sido armonizada de manera adecuada, a fin de quien está al frente de dicho instituto, pueda contar con un ordenamiento legal que vaya acorde a sus quehaceres diarios dentro de la administración pública.

Es por eso, que el día de hoy, presento esta iniciativa de ley para armonizar algunos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, a manera de que quede plasmado de manera clara que ya no es la secretaría de la juventud, sino el Instituto Coahuilense de la juventud, quien está al frente de las políticas públicas encaminadas al mejor desarrollo de las y los jóvenes coahuilenses.

Tal vez podrá comentarse, que esta iniciativa no es necesaria pues en el artículo transitorio de la modificación de la ley orgánica de la administración pública del estado de diciembre del año pasado, seguramente se señaló que todo lo referente a la Secretaría de la Juventud, ahora se entenderá reservado para el Instituto Coahuilense de la Juventud, o que esta modificación que hoy se presenta es un simple cambio de secretaria por Instituto.

Pero en ese sentido, les comento que aunque parezca sencilla esta iniciativa, tiene implicaciones formales y legales que son necesarias, pues no puede ser que a casi un año de haberse aprobado las modificaciones a la ley de la administración pública, el Instituto Coahuilense de la Juventud, siga operando con una ley que lo rige y le marca las directrices a seguir y lo siga denominado secretaría y no Instituto como corresponde legalmente.

Por el otro lado, los Institutos tal y como están concebidos actualmente pueden realizar convenios con organismos internacionales y nacionales a fin de allegarse de recursos que pueden aplicar en beneficio de las y los jóvenes, y no puede ser posible que el Instituto de la Juventud formalmente siga considerándose en su ley reglamentaria como Secretaría, pues ello puede traer consecuencias legales a la hora de firmar dichos convenios.

Compañeras y Compañeros diputados, por razones prácticas y para un mejor desempeño de sus funciones, considero que debe modificarse la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, como lo estamos planteando a fin de que quede de manera clara y precisa, que quien actualmente dirige el rumbo y las políticas públicas en materia de jóvenes en el estado, es el Instituto Coahuilense de la Juventud.

**TERCERO. -** Analizada la propuesta, verificamos que, en efecto, en la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza** aún se hace referencia a la Secretaría de la Juventud en todos los dispositivos en que por referencia orgánica debe hacer alusión a la dependencia encargada de las atribuciones, que, como señala el promovente, ahora corresponden al Instituto Coahuilense de la Juventud.

Es, por los motivos expuestos, una propuesta para que se actualice un término y la referencia sea la correcta, en aras de dotar de certeza al ordenamiento que se reforma, en este caso, la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Concordamos con la propuesta en el sentido de que es deber de todo poder legislativo depurar, corregir y en su caso, dotar de mayor claridad a todos los ordenamientos que conforman el marco jurídico, en este caso, de nuestro estado, para ofrecer al ciudadano leyes claras, precisas, comprensibles y con la certeza necesaria para hacerlas valer sin que se vean afectadas por ambigüedades, antinomias, contradicciones, o errores respecto de la autoridad responsable o las atribuciones de la misma. Y, además, dotar de la plena seguridad jurídica y certeza legal a las instituciones, para que puedan ejercer sus atribuciones sin limitantes impuestas por errores de referencia en cuanto a su naturaleza y conformación como entidad pública.**

**En atención a lo dispuesto por el** por el inciso b) del artículo 164 de la Ley Orgánica de este Congreso, que dispone:

*…. Los dictámenes se presentarán por escrito y contendrán:*

*…..*

*….Los dictámenes sobre iniciativas de ley, deberán incluir un análisis de impacto regulatorio y económico….*

Hacemos mención de que esta iniciativa no implica modificaciones presupuestales o impacto financiero alguno en el erario local, tampoco plantea afectaciones de tipo regulatorio, y solo se trata de una adecuación que debe hacerse por ley y en aras del perfeccionamiento y armonización de nuestras leyes.

Asimismo, esta Comisión, por técnica legislativa, realizó algunas adecuaciones al decreto de reforma, para que no se reproduzcan porciones normativas no reformadas por el promovente; y para agregar el “artículo único” con el detalle de los artículo reformados.

Dicho lo anterior, resulta evidente la justificación para que se realicen las adecuaciones propuestas por el diputado **Edgar Gerardo Sánchez Garza**.

**CUARTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta comisión, tenemos a bien presentar al pleno para su aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**  Se modifica el contenido del segundo párrafo del artículo 1; así como el contenido del primer párrafo del artículo 8, el tercer párrafo del artículo 9; y, el contenido de los artículos 11, 16, 29, 30, 38 y 39 de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Primer párrafo…

**El Instituto Coahuilense de la Juventud** es responsable en la implementación de las políticas públicas de juventud en el territorio estatal, observando los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información con las instancias municipales de juventud respetando sus ámbitos de competencia.

…….

**Artículo 8.-** Las y los jóvenes coahuilenses tendrán a su disposición un Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, mediante el cual podrán acceder a una red de coordinación, operada por **el Instituto Coahuilense de la Juventud** con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes.

……

**Artículo 9.-**  Primer párrafo…

……

**Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo:** Titular del **Instituto Coahuilense de la Juventud.**

…….

**Artículo 11.-** Es facultad del **Instituto Coahuilense de la Juventud** efectuar los acuerdos de colaboración necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, considerando también, en los casos que en cuanto a su competencia corresponda, la participación de las Instancias Municipales de Juventud de la entidad, a efecto de lograr una mayor plataforma institucional en torno a las actividades que realicen las y los jóvenes coahuilenses.

……..

**Artículo 16.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, las y los jóvenes coahuilenses puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

……..

**Artículo 29.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

**I a XIV…………………………….**

**Artículo 30.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá impulsar el conjunto de actividades que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo, y su correcta inserción en la sociedad. Para esto será necesario ofrecer a la juventud los elementos necesarios para su formación y maduración física, intelectual y social, para conformar y ejercer en plena libertad, su criterio ante la realidad, a partir de las reglas de convivencia propias de nuestra identidad, así como las opciones de nuestro tiempo para el esparcimiento y la recreación, que complementen su desarrollo.

……

**Artículo 38.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud**, como vocal ejecutivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, es la entidad en la que recae la responsabilidad de la coordinación institucional con el fin de orientar, en el sentido de esta ley, las políticas públicas que requieren las y los jóvenes coahuilenses para su desarrollo integral.

**Artículo 39.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** tendrá coordinación permanente con las instancias municipales de juventud en cada municipio de la entidad.

……

**ARTÍCULOS TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Deporte y Juventud de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila a 28 de Noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| GERARDO ABRAHAM AGUAD GÓMEZ |  |  |  |
| EDGAR GERARDO SANCHEZ GARZA |  |  |  |
| FERNANDO IZAGUIRRE VALDEZ |  |  |  |
| DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA |  |  |  |
| DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ |  |  |  |

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE; ABASOLO, CANDELA, CASTAÑOS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GUERRERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MONCLOVA, MORELOS, NADADORES, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SACRAMENTO, SAN BUENAVENTURA, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los municipios del Estado.

Atendiendo a lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos antes citados, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, hicieron llegar al Congreso del Estado sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019; Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dichas iniciativas y propuestas fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

Al proceder a lo antes señalado, la Comisión de Hacienda realizó el análisis de las iniciativas de leyes de Ingresos municipales, considerando, entre otros aspectos, la verificación de su presentación en tiempo por parte de los municipios; la realización de un estudio comparativo de los montos y rubros propuestos en dichas iniciativas, con los contenidos en las leyes del ejercicio fiscal anterior; la procedencia de la inclusión de nuevas contribuciones, y la revisión del Presupuesto de Ingresos presentado por cada Municipio, a fin de conocer la recaudación estimada en base a las mismas iniciativas.

Después de la revisión y análisis de las iniciativas y de las propuestas antes referidas, se procedió a la formulación de los dictámenes que contienen el Proyecto de Ley de Ingresos de cada municipio, los cuales fueron finalmente aprobados en el seno de la Comisión de Hacienda.

En virtud de que los mencionados dictámenes han quedado a disposición de los integrantes de la Legislatura en internet, a través de la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial del Congreso del Estado, en mi carácter de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, considero procedente proponer que se autorice un mecanismo que facilite la lectura y trámite de dichos dictámenes; por lo que, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116, 119 Y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**UNICO.** Se aprueba la dispensa de la lectura integral de los Dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda, con relación a las Iniciativas de Leyes Ingresos de los Municipios de; Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

Por tanto, se autoriza que, en lo correspondiente a las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal de 2019, se proceda solamente a la lectura de un dictamen resumido en lo que se hace referencia a los criterios generales establecidos para determinar la actualización de las contribuciones y a los rubros de Titulo, Capitulo, y Sección de cada ley, para posteriormente pasar a la discusión y, en su caso, aprobación de dichas leyes, conforme a lo planteado en dichos dictámenes.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con motivo de la Iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios de; Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 en su fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, *“Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal”.*

*“Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el Artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan”.*

SEGUNDO. Por su parte el Artículo 158 U fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala las competencias, facultades y obligaciones del Municipio en materia de hacienda pública municipal entre las que destaca: “*Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal”.*

***TERCERO.***  *De igual forma, el Artículo 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que: “Las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios se formularán de conformidad con este código y demás disposiciones aplicables, y serán presentadas al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año. Estas iniciativas se remitirán acompañadas del presupuesto de ingresos para su discusión, aprobación en su caso y publicación en el Periódico Oficial del Estado”.*

**CUARTO.** En tal orden de ideas, se advierte que los Ayuntamientos de; Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada, y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, hicieron llegar a este Congreso, su respectiva Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, misma que fue turnada a esta Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

**QUINTO.** Que al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Hacienda, consideró necesario acatar lo dispuesto en el Artículo 158-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza que señala*: “El Municipio Libre es un orden constitucional de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena y patrimonio propio”* y 158-C: *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia municipal y sin interferencia de otros poderes”*

**SEXTO.** En atención a lo anterior, al estudiar y dictaminar las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, esta Comisión de Hacienda consideró justificado que, para el ejercicio fiscal del año 2019, se autorizaran nuevos impuestos o derechos que estuvieran contemplados en el Código Financiero para los Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO.** Esta Comisión de Hacienda, consciente de la situación económica por la que atraviesa el país, recomendó a las Municipios no rebasar el incremento inflacionario proyectado al cierre del presente ejercicio fiscal, principalmente en aquellos renglones que afectaran a las clases más desfavorecidas. En virtud de lo anterior, los Municipios acordaron un incremento de hasta un 5% en la mayoría de los rubros, y se autorizó incrementos superiores, en algunos casos específicos superiores al 5%, en los demás rubros se seguirá cobrando lo mismo que el año anterior.

Algunos municipios según lo establece el Código Financiero para los Municipios de Estado de Coahuila de Zaragoza, incluyeron cobros nuevos en sus respectivas leyes municipales.

Algunos municipios acordaron la tarifa correspondiente al Derecho de Alumbrado Público, de acuerdo a la fórmula que se presenta en esta Ley de Ingresos.

Así como incluir las tarifas correspondientes al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, con el acuerdo de que las tarifas podrán sufrirán incrementos de acuerdo al índice inflacionario (INPC), durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Además, los Municipios de; Candela, Castaños, Francisco I. Madero, Nadadores, Ramos Arizpe y San Pedro estipulan montos de financiamiento y endeudamiento para la contratación de créditos de empréstitos, de acuerdo a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otra parte, la mayoría de los Municipios acordaron otorgar un incentivo del 15% en el pago de impuesto predial por pronto pago, a las personas que lo realicen durante el mes de enero, 10% en el mes de febrero y el 5% en el mes de marzo, con objeto de estimular su pronta recaudación; asimismo, con objeto de favorecer a los pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, determinó proponer la aplicación de un incentivo del orden del 50% en el pago del impuesto predial, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo, por lo antes mencionado, se autoriza en la ley de ingresos incentivos en diversos rubros. En Actividades Mercantiles se exceptúa el cobro a las personas físicas que sean voceadores de periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.

Ahora bien, como se puede apreciar en la iniciativa sujeta a dictamen, se establecen en algunas de las contribuciones aquí previstas, un trato diferenciado entre quienes se ubican en el mismo supuesto de causación; la razón que ello se dé y que por ende, ciertos causantes deban pagar diversos derechos o tasas de impuestos, aún y cuando sea el mismo acto sobre el cual deviene la imposición tributaria, se debe a que, como ya ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “… *el propósito fundamental de las contribuciones es el recaudatorio para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, también lo es que puede agregarse otro de similar naturaleza, relativo a que aquéllas pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar (fines extrafiscales)…”,* supuesto que se actualiza en el caso que nos ocupa, pues es preocupación de la administración municipal y de la Legislatura Estatal, mejorar la satisfacción de los fines fiscales, es decir, la contribución al gasto público, pero también existe un fin extrafiscal consistente en el uso del pago de derechos para impulsar una política financiera de saneamiento de la hacienda pública municipal.

Ello se logra mediante la imposición de una contribución diferenciada, en especial, en el caso de los derechos de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, que si bien como contribución, corresponden a una contraprestación, también es verdad que su naturaleza resulta ser una contribución fiscal, que no tiene su origen en ámbito privado, sino que es un servicio de carácter público, como ya ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues se realiza con motivo de las funciones públicas municipales orientadas a la promoción de desarrollo de ciertas actividades públicas, y muy en especial de las relativas a la planeación urbana, por lo que es un servicio público, y constituye ciertamente una actividad municipal individualizada, concreta y determinada, respecto de la cual se establece una relación singularizada entre la administración pública municipal y los beneficiarios de este servicio, que para cuya satisfacción existe ciertamente un costo, pero que puede diferenciarse, atendiendo a la necesidad del municipio de allegarse de mayores recursos, considerando que las personas físicas o morales que tienen mayores recursos realizan actividades de registro con cantidad mayores a las que realizan los ciudadanos sujetos a menor salario, por lo que al cobrar mayores derechos a quienes realizan actividades de mayor monto, se fortalece a la hacienda municipal y se permite atender mejor a la sociedad en general, en especial, en estos momentos de crisis hacendaria donde las necesidades aumentan y los recursos fiscales, no crecen en la misma proporción; por ello, y toda vez que el desarrollo urbano y la planeación territorial son facultades otorgadas a los municipios en los términos del artículo 115 fracción V Constitucional, es menester que en uso de la potestad tributaria prevista en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, se establezcan los cobros diferenciados del derecho en la forma establecida en la iniciativa, a efecto de dotar a la Hacienda Municipal, de recursos necesarios para atender en forma, esta responsabilidad constitucional.

Igualmente hay que puntualizar que el cobro de derechos, aún en el caso de los montos superiores conserva moderación y que al realizarlo de esta forma, implica que a los iguales se les trata igual y la desigualdad que pudiera darse, atiende exclusivamente a que no se igual el origen mismo de la transacción sujeta al derecho.

**OCTAVO.** Dado el crecimiento poblacional que se ha venido generando en el Estado, resulta indiscutible la necesidad de la construcción de más viviendas que permitan garantizar a sus ciudadanos contar con espacio digno y decoroso en el que puedan habitar sus familias, motivo por el cual resulta indiscutible la necesidad de ajustar la ley de ingresos para armonizarla a los requerimientos de cada Municipio, disponiendo una serie de incentivos en algunos cobros tributarios que se realizan en cada Municipio del Estado, como son el ISAI, Licencias de Construcción, Autorización de planos, con lo que se evitará un incremento en los costos de construcción de las casas, y repercutirá a favor de los habitantes del Estado al adquirir sus viviendas.

**NOVENO.** Que, en igual forma, se propuso otorgar un incentivo del orden del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, en aquellos Municipios donde realiza el cobro de agua potable y alcantarillado el mismo Municipio, circunscribiendo este derecho única y exclusivamente a la casa habitación en que habitualmente residan los beneficiarios de este incentivo.

**DÉCIMO.** Que, asimismo, esta Comisión de Hacienda, realizó reuniones de trabajo con cada uno de los Municipios para analizar conjuntamente los conceptos y montos que aseguraran a las haciendas municipales una recaudación de ingresos justa y oportuna por los diferentes conceptos conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, a juicio de esta Comisión de Hacienda, las tasas y tarifas que los Ayuntamientos de; Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, proponen en sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos, que son las adecuadas para que gobernantes y gobernados participen en la tarea de administrar su Municipio y provocar un desarrollo acorde a las demandas que la población hace a sus autoridades, garantizando una tributación fiscal equilibrada, así como congruencia con el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Código Financiero para los Municipio del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que conforme a lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda, considera procedente proponer que la Ley de Ingresos que deberá regir en los Municipios de Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, se autorice con el incremento a los criterios generales que se determinó aplicar en las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como con la observancia de los lineamientos generales que se establecieron con relación a estos ordenamientos municipales.

**DÉCIMO TERCERO.** El Presupuesto de Ingresos se elaboró con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las clasificaciones presupuestales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual permite un lenguaje armonizado que facilite y permita su comparabilidad con la intención de mejorar la practica presupuestal a fin de consagrar la transparencia y la rendición de cuentas como una política pública prioritaria para el buen desempeño de la gestión pública municipal.

En virtud de lo anterior, y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, somete a su consideración, discusión y en su caso aprobación, las siguientes:

**LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE: ABASOLO, CANDELA, CASTAÑOS, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, FRONTERA, GUERRERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, JUÁREZ, LAMADRID, MATAMOROS, MONCLOVA, MORELOS, NADADORES, OCAMPO, PARRAS, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SACRAMENTO, SAN BUENAVENTURA, SAN PEDRO, SIERRA MOJADA Y VIESCA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y determinar los ingresos de los Municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019.

**ARTÍCULO 2.** En los términos del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ingresos de los Municipios señalados en el artículo primero para el ejercicio fiscal del año dos mil diez y nueve, se integrarán con los provenientes de los conceptos que se señalan a continuación:

**A. De las Contribuciones**

I. Del Impuesto Predial

II. Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

III. Del Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles

IV. Del Impuesto Sobre Prestación de Servicios

V. Del Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas

VI. Del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados

VII. Del Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos

VIII. Del Impuesto Sobre Plusvalía

IX. De Las Contribuciones Especiales

1. De La Contribución por Gasto
2. Por Obra Pública
3. Por Responsabilidad Objetiva
4. Por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios
5. Por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico
6. Por Otros Servicios Municipales

X. De Los Derechos por la Prestación de Servicios Públicos

1. De Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
2. De Los Servicios de Rastros
3. De Los Servicios de Alumbrado Público
4. De Los Servicios en Mercados
5. De Los Servicios de Aseo Público
6. De Los Servicios de Seguridad Pública
7. De Los Servicios en Panteones
8. De Los Servicios de Tránsito
9. De Los Servicios de Previsión Social
10. De Los Servicios de Protección Civil

XI. De los Derechos por Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

1. Por la Expedición de Licencias para Construcción
2. De los Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales
3. Por la Expedición de Licencias para Fraccionamientos
4. Por Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas
5. Por la Expedición de Licencias para la Colocación y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios
6. De los Servicios Catastrales
7. De los Servicios por Certificaciones y Legalizaciones
8. Por la Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental

XII. De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio

1. De los Servicios de Arrastre y Almacenaje
2. Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas
3. Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales

**B. De los Ingresos no Tributarios**

I. De los Productos

1. Disposiciones Generales
2. Provenientes de la Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas de los Panteones Municipales
3. Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales
4. Otros Productos

II. De Los Aprovechamientos

1. Disposiciones Generales
2. De los Ingresos por Transferencia
3. De los Ingresos Derivados de Sanciones

III. De las Participaciones y Aportaciones

IV. De los Ingresos Extraordinarios

**C.- De los Estímulos Fiscales e Incentivos.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** La Ley de Ingresos de los Municipios empezara a regir a partir del día 1° de Enero del año 2019.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal, se entenderá por:

I.- Adultos mayores.- Personas de 60 o más años de edad.

II.- Personas con Discapacidad. - Todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

III.- Pensionados. - Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. - Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

**TERCERO.-** Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**QUINTO. -** Los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2019, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Ingresos base mensual.

**SÉXTO.-** Las menciones que se hagan de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la presente ley, se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo estipulado en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**SÉPTIMO. -** Publíquese íntegra y por separado las Leyes de Ingresos de los Municipios de: Abasolo, Candela, Castaños, Escobedo, Francisco I. Madero, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Nadadores, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sacramento, San Buenaventura, San Pedro, Sierra Mojada y Viesca del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. María Esperanza Chapa García | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE; ABASOLO, ARTEAGA, FRANCISCO I. MADERO, GENERAL CEPEDA, HIDALGO, JIMÉNEZ, LAMADRID, MATAMOROS, MORELOS, OCAMPO, PIEDRAS NEGRAS, PROGRESO, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SACRAMENTO, SAN BUENAVENTURA, SIERRA MOJADA Y VIESCA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.**

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley General del Catastro y la Información Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, examinar, discutir y aprobar anualmente las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado.

Atendiendo a lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos antes citados, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, hicieron llegar al Congreso del Estado sus propuestas de Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2019.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dichas iniciativas y propuestas fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

Al proceder a lo antes señalado, la Comisión de Hacienda hizo el análisis de las tablas de valores de suelo y construcción propuestas por los municipios, considerando también lo relativo a la presentación en tiempo por parte de los Ayuntamientos; la realización de un estudio comparativo entre los montos y rubros propuestos y los contenidos de las tablas catastrales de valores del ejercicio fiscal anterior; el cumplimiento del procedimiento fijado en la ley para determinar los valores catastrales; y la procedencia de los incrementos propuestos en algunos casos.

Después de la revisión y análisis de las iniciativas y de las propuestas antes referidas, se procedió a la formulación de los dictámenes que contienen el Proyecto de las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de cada municipio, los cuales fueron finalmente aprobados en el seno de la Comisión de Hacienda.

En virtud de que los mencionados dictámenes han quedado a disposición de los integrantes de la LXI Legislatura, a través de la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial de internet del Congreso del Estado, en mi carácter de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, considero procedente proponer que se autorice un mecanismo que facilite la lectura y trámite de dichos dictámenes; por lo que, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116, 119 y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**UNICO.** Se aprueba la dispensa de la lectura integral de los Dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda, con relación a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción presentadas por los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Asimismo, se autoriza que se proceda a la lectura de dictámenes resumidos, en los que se hace referencia a los criterios y rubros generales establecidos para determinar la actualización de las referidas Tablas de Valores Catastrales de los municipios de; Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viesca**,** del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019, para posteriormente pasar a la discusión y, en su caso, aprobación de las mismas, conforme a lo planteado en dichos dictámenes.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**DIP. MARIA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de: Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viesca**,** del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

**SEGUNDO.** De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores de suelo y de construcción conforme a esta ley…”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores de suelo y construcciones…”

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

**SEGUNDO.** Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2019; la Comisión de Hacienda acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa, así como el acuerdo realizado por esta Comisión de fecha 13 de noviembre 2018, en el que se faculta a aplicar la normatividad al autorizar un incremento a los valores catastrales de las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción para el ejercicio 2019, a los ayuntamientos que no realizaron las reuniones con sus juntas catastrales y/o decidieron no incrementar sus valores catastrales.

**TERCERO.** Que algunos municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos. Atendieron a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I, al último párrafo del Artículo 33 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

**CUARTO.** Queen el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcción y fraccionamientos acordaron proponer a sus Ayuntamientos los siguientes incrementos en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2019.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | Abasolo | Incremento del 4.5% |
| 2. | Arteaga | Incremento del 4.6% |
| 3. | Francisco I. Madero | Incremento del 4.0% |
| 4. | General Cepeda | Incremento del 5.0% |
| 5. | Hidalgo | Sin Incremento |
| 6. | Jiménez | Incremento del 4.0% |
| 7. | Lamadrid | Incremento del 4.5% |
| 8. | Matamoros | Incremento del 4.5% |
| 9. | Morelos | Incremento del 4.5% |
| 10. | Ocampo | Incremento del 4.0% |
| 11. | Piedras Negras | Incremento del 4.5% |
| 12. | Progreso | Incremento del 4.0% |
| 13. | Ramos Arizpe | Incremento del 4.0% |
| 14. | Sabinas | Sin Incremento |
| 15. | Sacramento | Incremento del 4.0% |
| 16. | San Buenaventura | Sin Incremento |
| 17. | Sierra Mojada | Sin Incremento |
| 18. | Viesca | Incremento del 4.6% |

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa de los municipios de; Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viescadel Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo que esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de: Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viescadel Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | Abasolo | Incremento del 4.5% |
| 2. | Arteaga | Incremento del 4.6% |
| 3. | Francisco I. Madero | Incremento del 4.0% |
| 4. | General Cepeda | Incremento del 5.0% |
| 5. | Hidalgo | Sin Incremento |
| 6. | Jiménez | Incremento del 4.0% |
| 7. | Lamadrid | Incremento del 4.5% |
| 8. | Matamoros | Incremento del 4.5% |
| 9. | Morelos | Incremento del 4.5% |
| 10. | Ocampo | Incremento del 4.0% |
| 11. | Piedras Negras | Incremento del 4.5% |
| 12. | Progreso | Incremento del 4.0% |
| 13. | Ramos Arizpe | Incremento del 4.0% |
| 14. | Sabinas | Sin Incremento |
| 15. | Sacramento | Incremento del 4.0% |
| 16. | San Buenaventura | Sin Incremento |
| 17. | Sierra Mojada | Sin Incremento |
| 18. | Viesca | Incremento del 4.6% |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los municipios de: Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viescadel Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019, empezaran a regir a partir del día 1o. de enero del año 2019.

**SEGUNDO.** Publíquese íntegro y por separado las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios de: Abasolo, Arteaga, Francisco I. Madero, General Cepeda, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Matamoros, Morelos, Ocampo, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, Sierra Mojada y Viescadel Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2019.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de noviembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. María Esperanza Chapa García | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa Popular presentada por los ciudadanos Ezequiel López Murillo, Esdras C. de la Cruz Hernández, Fransisco Botello Medellín y J. Jorge Vargas Carrillo, mediante la cual plantean la creación de la Ley Estatal de Registro, Movilidad y Desplazamiento Vehicular de Coahuila de Zaragoza; y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular presentada por los ciudadanos Ezequiel López Murillo, Esdras C. de la Cruz Hernández, Fransisco Botello Medellín y J. Jorge Vargas Carrillo, mediante la cual plantean la creación de la Ley Estatal de Registro, Movilidad y Desplazamiento Vehicular de Coahuila de Zaragoza, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa Popular presentada por los ciudadanos Ezequiel López Murillo, Esdras C. de la Cruz Hernández, Fransisco Botello Medellín y J. Jorge Vargas Carrillo, mediante la cual plantean la creación de la Ley Estatal de Registro, Movilidad y Desplazamiento Vehicular de Coahuila de Zaragoza, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Octavo, Capítulo Único, para que ahora se le denomine Capítulo Primero, De los Derechos Sociales y Prevenciones Generales, y así mismo se adicione un Capítulo Segundo relativo a la propaganda de los poderes públicos, en el que se incorporen los artículos 193-bis y 193-bis 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Javier Quintero Guridi; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 02 de octubre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Octavo, Capítulo Único, para que ahora se le denomine Capítulo Primero, De los Derechos Sociales y Prevenciones Generales, y así mismo se adicione un Capítulo Segundo relativo a la propaganda de los poderes públicos, en el que se incorporen los artículos 193-bis y 193-bis 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Javier Quintero Guridi, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

**ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.** Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:

**I.** Presentarse por escrito.

**II.** Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**III.** Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.

**IV.** Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**V.** Nombre y firma de quien la presenta.

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

**TERCERO.-** Que no obstante lo anterior, cabe mencionar que en lo referente a la presentación de iniciativas de reformas constitucionales, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

**Artículo 196.** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

**I.** Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.

**II.** Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.

**III.** Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

**IV.** Publicación del expediente por la prensa.

**V.** Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

**VI.** Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.

**VII.** Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.

**CUARTO.-** Que como se desprende de lo anterior, la iniciativa popular presentada es una reforma en materia Constitucional, que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo distinto al de reforma de leyes ordinarias, mismo que se rige en lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Constitución Política Local.

**QUINTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa los sujetos que tienen el derecho de iniciar reformas a la Constitución Local, estableciendo que son sujetos de este derecho los diputados y diputadas y el o la Titular del Ejecutivo Estatal, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos concluimos que la iniciativa popular, independientemente de cumplir o no con los requisitos de procedencia enumerados en la Ley de Participación Ciudadana, no resulta procedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEXTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, y en virtud de lo consignado en la Constitución Local, atendiendo al principio de supremacía constitucional, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación del Título Octavo, Capítulo Único, para que ahora se le denomine Capítulo Primero, De los Derechos Sociales y Prevenciones Generales, y así mismo se adicione un Capítulo Segundo relativo a la propaganda de los poderes públicos, en el que se incorporen los artículos 193-bis y 193-bis 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numeral 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este Acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con proyecto de Decreto que modifica los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Fransisco Botello Medellín; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 19 de junio del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con proyecto de Decreto que modifica los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Fransisco Botello Medellín, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone:

**ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.** Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:

**I.** Presentarse por escrito.

**II.** Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**III.** Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.

**IV.** Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

**V.** Nombre y firma de quien la presenta.

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

**TERCERO.-** Que no obstante lo anterior, cabe mencionar que en lo referente a la presentación de iniciativas de reformas constitucionales, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

**Artículo 196.** La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

**I.** Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.

**II.** Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.

**III.** Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

**IV.** Publicación del expediente por la prensa.

**V.** Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

**VI.** Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.

**VII.** Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.

**CUARTO.-** Que como se desprende de lo anterior, la iniciativa popular presentada es una reforma en materia Constitucional, que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo distinto al de reforma de leyes ordinarias, mismo que se rige en lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Constitución Política Local.

**QUINTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa los sujetos que tienen el derecho de iniciar reformas a la Constitución Local, estableciendo que son sujetos de este derecho los diputados y diputadas y el o la Titular del Ejecutivo Estatal, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos concluimos que la iniciativa popular, independientemente de cumplir o no con los requisitos de procedencia enumerados en la Ley de Participación Ciudadana, no resulta procedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEXTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, y en virtud de lo consignado en la Constitución Local, atendiendo al principio de supremacía constitucional, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular con proyecto de Decreto que modifica los artículos 33 y 34 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Ciudadano Fransisco Botello Medellín, al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numeral 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este Acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO AL OFICIO DEL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SE APROBÓ UN DICTAMEN DE LA SEGUNDA COMISIÓN PERMANENTE EN EL QUE SE ACUERDA EXHORTAR A LOS CONGRESOS LOCALES A HOMOLOGAR SUS CÓDIGOS PENALES EN MATERIA DEL DELITO DE PEDERASTIA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 209 BIS y 209 TER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Que la Oficialía Mayor de este H. Congreso recibió un escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva, suscrito por el Senador David Monreal Ávila, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

**SEGUNDA.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 3 de julio del presente año, se acordó turnar a esta comisión el escrito a que se ha hecho referencia.

**TERCERA.-** Que el citado escrito, refiere que en fecha 26 de junio de este año se aprobó el dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con el siguiente Punto de Acuerdo:

“Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a los Congresos Locales a homologar sus códigos Penales en materia del delito de Pederastia con base en los artículos 209 bis y 209 ter del Código Penal Federal.”

**CUARTA.-** Que al respecto los referidos artículos del Código Penal Federal establecen lo siguiente:

***Artículo 209 Bis.-*** *Se aplicará de nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, a quien se aproveche* ***de la confianza, subordinación o superioridad que tiene sobre un menor de dieciocho años, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.***

*La misma pena se aplicará a quien cometa la conducta descrita del párrafo anterior, en contra de la persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.*

*Si el agente hace uso de violencia física, las penas se aumentarán en una mitad más.*

*El autor del delito podrá ser sujeto a tratamiento médico integral el tiempo que se requiera, mismo que no podrá exceder el tiempo que dure la pena de prisión impuesta.*

*Además de las anteriores penas, el autor del delito perderá, en su caso, la patria potestad, la tutela, la curatela, la adopción, el derecho de alimentos y el derecho que pudiera tener respecto de los bienes de la víctima, en términos de la legislación civil.*

***Cuando el delito fuere cometido por un servidor público o un profesionista en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena de prisión antes señalada, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión por un término igual a la pena impuesta****.*

***Artículo 209 Ter.-*** *Para efecto de determinar el daño ocasionado al libre desarrollo de la personalidad de la víctima, se deberán solicitar los dictámenes necesarios para conocer su afectación. En caso de incumplimiento a la presente disposición por parte del Ministerio Público, éste será sancionado en los términos del presente Código y de la legislación aplicable.*

*En los casos en que el sentenciado se niegue o no pueda garantizar la atención médica, psicológica o de la especialidad que requiera, el Estado deberá proporcionar esos servicios a la víctima.*

**QUINTA.-** Que en el Estado de Coahuila de Zaragoza el Código Penal no contempla la figura típica de Pederastia como un delito autónomo, sin embargo en su Título Quinto, denominado delitos contra la libertad y seguridad sexuales, y el desarrollo psicosexual, específicamente en el **Artículo 228,** se contempla lo siguiente:

Se aumentará en una mitad los mínimos y máximo de las penas previstas para los delitos contemplados en los artículos 224 al 227 de este código, cuando en cualquiera de ellos concurra alguna de las modalidades siguientes:

**III. (Abuso de poder o de confianza)** Se cometa por quien **se sirva de medios o circunstancias que le proporcione su empleo, cargo o comisión públicos, oficio, profesión o ministerio religioso, de la hospitalidad que brinde o que reciba**, **o se aproveche de la posición de subordinación de la víctima ante él, o cuando tenga a la víctima bajo su custodia, guarda o educación**. Si el agente es servidor público, se le destituirá e inhabilitará de diez a quince años para desempeñar un cargo, empleo o comisión en cualquier entidad oficial del Estado o de sus municipios, y cualquiera de los sujetos cualificados señalados en el párrafo precedente, serán suspendidos de uno a tres años en el ejercicio de su profesión, oficio o en la clase de actividad en virtud de la cual cometieron el delito, conforme a las reglas previstas en la parte general de este código para aquel efecto.

**SEXTA.-** Que como podemos apreciar de lo consignado en estos artículos los elementos del tipo penal federal, encuentran cabida en la disposición del Código Penal del Estado de Coahuila.

**SÉPTIMA.-** Que en virtud de todo lo expuesto y agotado el análisis de los documentos remitidos por el H. Congreso de la Unión tenemos a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Emítase escrito dirigido al C. Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el que se dé cuenta de que en esta entidad federativa, las conductas típicas contenidas en los artículos 209 bis y 209 ter del Código Penal Federal, se encuentran tipificadas en el artículo 228 del Código Penal del Estado de Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO AL OFICIO DEL COORDINADOR DEL CONSEJO NACIONAL DE FUNCIONARIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE DICHO CONSEJO ACORDÓ EMITIR UN EXHORTO, CON EL FIN DE PROTEGER EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS, Y DE MANERA ESPECIAL EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y SE SOLICITA QUE SE ESTABLEZCAN LAS MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR PARA QUE NO EXISTA NINGÚN COBRO DIRECTO O INDIRECTO ASOCIADO AL REGISTRO DE NACIMIENTO EN EL ESTADO DE COAHUILA.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Que la Oficialía Mayor de este H. Congreso recibió un escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, suscrito por el Maestro Adrián Escamilla Palafox, Coordinador del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil.

**SEGUNDA.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 11 de septiembre del presente año, se acordó turnar a esta comisión el escrito a que se ha hecho referencia.

**TERCERA.-** Que el citado escrito, refiere entre otras cosas lo siguiente:

“El gobierno de la República, a través de la Secretaría de Gobernación, preocupado por garantizar el derecho a la identidad de todas las personas, conforme lo dispone el artículo 4°de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observa que no todas las entidades federativas y gobiernos municipales cumplen con este mandato constitucional, a efecto de que el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta correspondiente sean total y absolutamente gratuitas, es decir, que no exista ningún tipo de cobro directo o indirecto, asociado al registro y expedición del acta como lo son multas por registro extemporáneo, constancias de inexistencia de registros, búsqueda en libros, etc.

**CUARTA.-** Que asimismo el oficio alude que “lo expuesto, es de vital y suma importancia para el país, toda vez que el derecho a la identidad es un elemento esencial para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por tal razón, a partir del año 2014 es un derecho reconocido y protegido por nuestra Carta Magna”.

**QUINTA.-** Que en el mismo sentido, el escrito de referencia señala que diversas disposiciones del ámbito internacional hacen hincapié en la necesidad de reconocer el derecho a la identidad y de que el registro se lleve a cabo inmediatamente después del nacimiento, entre las cuales se encuentran, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**SEXTA.-** Que no obstante dichas disposiciones, como se ha señalado, todavía existen especialmente casos a nivel municipal, en los cuales existen cobros directos o indirectos, asociados al registro de nacimiento.

**SÉPTIMA.-** Queen virtud de lo anterior, a efecto de atender esta situación el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil acordó emitir un exhorto, con el fin de proteger el derecho a la identidad de las personas, y de manera especial, el interés especial de niñas, niños y adolescentes; por tanto se solicita respetuosamente tomar las medidas a que haya lugar, para que no exista ningún tipo de cobro directo o indirecto asociado al registro de nacimiento en el Estado de Coahuila.

**OCTAVA.-** Que es indispensable preservar el derecho a la identidad de las niñas y los niños, nacidos y radicados en Coahuila de Zaragoza, lo anterior garantizando: seguridad y certeza jurídica en los registros de nacimiento, para lo cual es necesario promover un registro de nacimiento oportuno y gratuito y abatir el subregistro, facilitando la inscripción tardía de los nacimientos.

**NOVENA.-** Que en este sentido en fecha 22 de abril de 2013, el Gobierno del Estado de Coahuila firmó el Convenio de Colaboración para Implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno a Través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro del cual, uno de los compromisos conjuntos fue el de realizar y promover los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos, y acciones necesarias que contribuyan al establecimiento de los programas y otros esquemas de operación que hagan posible el objeto de dicha campaña.

**DÉCIMA.-** Que en ese sentido el 3 de mayo del año 2013, se publicó en el periódico Oficial del Gobierno del Estado el “Decreto por el que se otorgan Estímulos Fiscales sobre los Derechos que se Causen por el Registro de Nacimientos de Niñas y Niños Nacidos y Radicados en Coahuila de Zaragoza”, mediante el cual se otorgaba un estímulo fiscal equivalente al 100% sobre los derechos que se causaren por los servicios establecidos en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relacionados con el registro de nacimientos de niñas y de niños nacidos y radicados en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de su primera copia certificada, y asimismo se autorizaba a la Dirección del Registro Civil a expedir sin costo los certificados de inexistencia para niñas y niños nacidos en la entidad.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Que a partir de ese año en Coahuila los Decretos de Estímulos Fiscales se han seguido replicando, siendo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que estaría vigente este año el día 29 de diciembre del 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Que en virtud de lo anterior, y toda vez que en Coahuila la emisión de actas de nacimiento es facultad y competencia de la Dirección Estatal del Registro Civil y no así de los municipios, es que a partir del año 2013 la emisión de la primer acta de nacimiento y la expedición de los certificados de inexistencia en el caso de menores de 18 años, en el estado son gratuitos.

**DÉCIMA TERCERA.-** Que en el mismo sentido, la nueva Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada el 13 de noviembre del 2018 por este H. Congreso en su artículo 41 consigna que:

*“El registro de nacimiento deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrida.*

*Quienes sean Oficiales deberán registrar toda solicitud de nacimiento que se le presente, previo cumplimiento de los requisitos.*

*La primera copia certificada del acta de nacimiento se expedirá en forma ágil y de manera gratuita.”*

**DÉCIMA CUARTA.-** Que en virtud de todo lo expuesto y agotado el análisis de los documentos remitidos por el H. Congreso de la Unión tenemos a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Emítase escrito dirigido al Maestro Adrián Escamilla Palafox, en el que se dé cuenta de que en esta entidad federativa, desde el año 2013 la emisión de la primer acta de nacimiento y los certificados de inexistencia son gratuitos, así como un extracto de las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RELATIVO AL OFICIO DEL C. JUAN MANUEL PÉREZ CUÉLLAR, ENLACE LEGISLATIVO DE LA ALIANZA ANTICORRUPCIÓN COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA EXPEDICIÓN DE UNA CONVOCATORIA QUE GARANTICE LA OPORTUNIDAD DE ELEGIR A LOS MEJORES PERFILES A INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Que la Oficialía Mayor recibió en fecha 29 de agosto de 2018, un escrito dirigido al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito por el C. Juan Manuel Pérez Cuellar, enlace legislativo de la Alianza Anticorrupción Coahuila.

**SEGUNDA.-** Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 3 de julio del presente año, se acordó turnar a esta comisión el escrito a que se ha hecho referencia.

**TERCERA.-** Que a través del referido escrito la Alianza Anticorrupción solicita:

“La expedición de una convocatoria que garantice la oportunidad de elegir a los mejores perfiles a integrar la Comisión de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción con base en su capacidad profesional y la garantía de autonomía bajo un proceso público abierto y transparente que permita la participación, acompañamiento y vigilancia por parte de la ciudadanía.”

“Que en dicha Convocatoria Pública se detalle el perfil que debe cumplir cada uno de los candidatos a ocupar estos puestos el cual deberá garantizar que cuenten con la capacidad profesional, imparcialidad, experiencia necesaria y autonomía indispensable para el cumplimiento del cargo”

Asimismo requieren “la expedición y publicación por parte del Congreso de una Metodología de Evaluación”.

Por ultimo hacen notar la necesidad de que se transmitan en vivo las sesiones de la Comisión encargada de analizar los perfiles de los postulantes y en las que se dictamine y designe a los nuevos integrantes de la Comisión de Selección.

**CUARTA.-** Que el 11 de septiembre de 2018, el Pleno de este H. Congreso del Estado, aprobó el acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a dos de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual tomó como base los principios de transparencia y máxima publicidad.

**QUINTA.-** Que la **BASE PRIMERA** de la **CONVOCATORIA** emitida por este H. Congreso, señala con precisión los requisitos que deben acreditar los aspirantes a ocupar los dos de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, consistentes en:

**a)** Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

**b)** Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.

**c**) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

**d)** Contar con credencial para votar con fotografía.

**e)** No haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario o Procurador General de Justicia en el Estado, Senador o Diputado Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.

**f)** Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**SEXTA.-** Que la referida convocatoria, asimismo establece que los aspirantes a ocupar estos cargos deben demostrar su conocimiento, especialización, habilidad y experiencia, en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y que la misma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica de este órgano legislativo y en diarios de mayor circulación estatal.

**SÉPTIMA.-** Que una vez agotada la etapa de recepción de documentos, el día 25 de septiembre del año en curso, la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, realizó el análisis de los expedientes y el día 8 de noviembre de 2018, el Pleno de este H. Congreso aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para ocupar dos de nueve integrantes de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Formato y Metodología para la evaluación de los aspirantes.

**OCTAVA.-** Que del mismo modo este acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este H. Congreso.

**NOVENA.-** Que este acuerdo establece que las comparecencias serán públicas y serán transmitidas en vivo por la página del Congreso.

**DÉCIMA.-**  Que en virtud de todo lo expuesto y agotado el análisis de los documentos remitidos por el H. Congreso de la Unión tenemos a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Emítase escrito dirigido al C. Juan Manuel Pérez Cuellar, en donde se le haga saber sobre la emisión del acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria Pública para elegir a dos de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargados de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria para ocupar dos de nueve integrantes de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, propuestos por instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Formato y Metodología para la evaluación de los aspirantes.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2018.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Convocatoria para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que la Convocatoria para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue publicada en la página electrónica del Congreso del Estado, del periodo del 11 al 25 de septiembre de 2018, así como en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal;

**SEGUNDO.-** Que el 25 de septiembre de 2018 quedó agotada la etapa de recepción de la documentación de los interesados en participar en el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, a la que se refieren las Bases de la convocatoria para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Que el 30 de Octubre de 2018 el Pleno del Congreso aprobó el Acuerdo de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública en el que se estableció que las y los aspirantes que reunieron los requisitos legales, formales y de elegibilidad que se requieren para ser designados como Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado De Coahuila De Zaragoza, son los siguientes:

|  |
| --- |
| **1.-**  C.P.C. Y LIC. EVERARDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ |
| **2.-**  C.P. BEATRIZ AIDÉ BÁEZ ESTALA |
| **3.-** C.P. Y M.I. CÉSAR IVÁN HUERTA CARRERA |
| **4.-** C.P. JOSÉ MANUEL IBARRA LUÉVANO |
| **5.-** C.P. Y LIC. ROSA MARÍA ZERTUCHE CEDILLO |
| **6.-** C.P.C. PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ |
| **7.-** LIC. CARLOS VALENTÍN DÁVILA ELIZONDO |
| **8.-**  MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRÍGUEZ CARMONA |

**CUARTO.-** Que la BASE Décima de la referida convocatoria establece lo siguiente:

*La Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.*

**QUINTO.-** Los aspirantes comparecerán ante la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, conforme al siguiente:

**F O R M A T O**

1. Las comparecencias serán desahogadas por orden de registro, el día 5 de diciembre de 2018 a partir de las 10 horas.
2. El listado de las comparecencias será notificado a los aspirantes a través de medios electrónicos y/o telefónicos al menos con antelación de diez días naturales a la fecha de su celebración. En el caso de los candidatos que se encuentren fuera del Estado, éstos podrán solicitar a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el desahogo de su audiencia por videoconferencia, la cual se ajustará a las posibilidades que permita el propio desarrollo de las comparecencias.
3. Durante las comparecencias, los aspirantes deberán presentarse en el Congreso del Estado ubicado en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, con una anticipación a su turno de 60 minutos, ya que éstas serán desahogadas de forma continua.
4. Cada aspirante tendrá un tiempo de hasta diez minutos para realizar una exposición libre, relacionada con su idoneidad para ocupar la Titularidad del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza; transcurrido este tiempo, y en caso de que su presentación genere dudas o cuestionamientos a las Diputadas o los Diputados, éstos podrán formular preguntas al aspirante, quien deberá desahogar las respuestas en una sola intervención, sin que el lapso entre preguntas y respuestas pueda superar el tiempo de 10 minutos: Transcurrido este tiempo, se hará del conocimiento del compareciente y de las y los Diputados, para que concluya la intervención a la brevedad.
5. Concluida la fase anterior, los diputados de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública podrán formular a los aspirantes las preguntas y planteamientos que consideren pertinentes sobre las materias relativas a la fiscalización superior, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y en general a aspectos técnicos relativos a la rendición de cuentas.

1. En las comparecencias, podrán estar presentes los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura que así lo deseen.
2. Las comparecencias serán públicas y, en la medida de lo posible serán transmitidas en vivo por la página del Congreso.
3. Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las comparecencias, será resuelto por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

**SEXTO.-** Posteriormente al análisis de los expedientes y al desahogo de las comparecencias de los aspirantes, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, acordará el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado. Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso. En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

**SÉPTIMO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** La persona que resulte nombrada titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, rendirá la protesta de ley ante el Pleno, momento a partir del cual iniciarán sus funciones.

**NOVENO.-** Hágase del conocimiento de la Mesa Directiva, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, así como de los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el contenido del presente Acuerdo; y publíquese éste en la página electrónica del propio Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que en la Vía de Urgente y Obvia Resolución presenta la Diputada Rosa Nilda González Noriega, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el objeto de que esta Soberanía haga un atento llamado a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice una investigación en torno al ejercicio de los recursos asignados a la Promotora de Turismo de Monclova (Oficina de Convenciones y Visitantes de Monclova) durante los últimos cuatro años de ejercicio.**

**Además, solicitar a la Secretaría de Economía y Turismo que las acciones y operación de la Oficina de Convenciones y Visitantes, queden temporalmente a cargo de la Subsecretaría de Turismo del Estado hasta que no se resuelva la auditoría de la mencionada Oficina, en virtud de salvaguardar el interés público de los fondos derivados del Impuesto Sobre Hospedaje; y, dar vista al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, para que analice si los ejercicios presupuestales, contrataciones y adquisiciones, así como los estados financieros periódicos de la mencionada Oficina de Convenciones han sido transparentados conforme a lo establecido en la ley.**

Las Oficinas de Convenciones y Visitantes –OCV por sus siglas- son el instrumento para ejercer la aplicación del impuesto del 2 o 3 porciento al hospedaje que recaban los gobiernos estatales, teniendo como objetivo el aumentar la afluencia turística de los destinos que promueven y de esta manera incrementar la derrama económica en diversas regiones de los estados.

Las OCV's han sido creadas por los gobiernos estatales o municipales, por la iniciativa privada, o bien de manera conjunta entre Gobierno e IP.

Sin embargo, ha sido un tema recurrente la discusión acerca del carácter público o privado de estos organismos. Por un lado, los representantes del sector público argumentan que debido a que los fondos de las OCV's se obtienen por medio del Impuesto Sobre Hospedaje, que es un recurso público, estos organismos son públicos.

Contrariamente, los representantes de la iniciativa privada, principalmente del sector hotelero, argumentan que las OCV's son organismos privados debido a que obtienen sus fondos principalmente, o en su totalidad, por el ISH, por lo que al ser este impuesto pagado por cada hotel, estos organismos son de carácter privado.

En el caso específico de Coahuila, desde hace 18 años, las Oficinas de Convenciones y Visitantes, a través de un convenio entre el Estado,  hoteleros, y la Secretaria de Finanzas, y mediante la aprobación del Congreso del Estado, administran los recursos del Impuesto Sobre Hospedaje el cual en nuestra entidad es del 3%, el cual suma un monto aproximado de 30 millones de pesos anuales, de los cuales un 70% va a las actividades propias de las OCV’s en el estado y el resto al estado.

En nuestro estado existen 6 OCV’s, las cuales se encuentran en Torreón, Parras de la Fuente, Saltillo, Monclova, Región Carbonífera, Piedras Negras y Acuña, y cada una de ellas es autónoma en su administración y operación, aunque bajo la tutela y observación por parte del estado.

En últimos días, el presidente de la OCV Monclova, Luis Gilberto González Arocha, recibió una serie de observaciones sobre la forma en que maneja los recursos públicos del organismo, al estar dando preferencia a gastos fuera de lineamientos o no autorizados, que a los compromisos laborales y fiscales, por ejemplo a pagos para el hotel de su hermano y al que él mismo tiene en Cuatro Ciénegas.

Estas observaciones las hizo el tesorero de la multicitada Oficina, Jorge Kalionchiz de la Fuente, al subsecretario de Turismo del Estado, José Carlos Riojas, y también a los propios socios, en vísperas de que González Arocha concluya su período como presidente

Kalionchiz de la Fuente manifestó que los reportes financieros de entradas y salidas no se los enviaron mensualmente, sólo en cinco ocasiones se los hicieron llegar por correo electrónico 40 minutos antes del mismo número de juntas del consejo celebradas en el 2018.

Asimismo, mencionó que notificó al administrativo de la OCV que del 26 al 30 de septiembre se ausentaría de la ciudad para prever algún pago a realizar durante esos días, a fin de firmar con anticipación cheques, pero se le informó que sólo estaba pendiente el de la nómina.

Pero; al regresar, se enteró que el 26 de septiembre se elaboraron siete cheques, el 27 un total de 16 y el 28 se hicieron dos más, de los cuales no firmó ninguno porque no eran prioritarios, además que algunos no cumplen con los lineamientos y autorizaciones correspondientes.

Aunque el Consejo de la OCV acordó la cancelación de firmas adicionales a las del presidente y tesorero el año pasado, en el 2018 se volvió a registrar una adicional sin la autorización de los consejeros.

Si bien en Coahuila las OCV’s se llegan a considerar como organismos privados, éstas, al obtener sus recursos a partir del Impuesto Sobre Hospedaje, debieran considerarse para su vigilancia como organismos públicos ya que actualmente el manejo de  recursos públicos es muy delicado y de orden común, por lo que su administración debe ser observada de forma continua.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que se tenga como presentada en la vía de urgente y obvia resolución la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Esta Soberanía hace un atento llamado a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, para que realice una investigación en torno al ejercicio de los recursos asignados a la Promotora de Turismo de Monclova (Oficina de Convenciones y Visitantes de Monclova) durante los últimos cuatro años de ejercicio.**

**Además, se solicita a la Secretaría de Economía y Turismo que las acciones y operación de la Oficina de Convenciones y Visitantes, queden temporalmente a cargo de la Subsecretaría de Turismo del Estado hasta que no se resuelva la auditoría de la mencionada Oficina, en virtud de salvaguardar el interés público de los fondos derivados del Impuesto Sobre Hospedaje.**

**SEGUNDO.- Se acuerda dar vista al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, para que analice si los ejercicios presupuestales, contrataciones y adquisiciones, así como los estados financieros periódicos de la mencionada Oficina de Convenciones, han sido transparentados conforme a lo establecido en la ley.**

Fundamos esta petición en los artículos 21 Fracción VI, 179, 180 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 4 DE DICIEMBRE DE 2018

**DIP. ROSA NILDA GONZALEZ NORIEGA**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑ DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**HOJA DE FIRMAS CON EL OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA HAGA UN ATENTO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN EN TORNO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA PROMOTORA DE TURISMO DE MONCLOVA (OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE MONCLOVA) DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS DE EJERCICIO.**

**Asunto: Exhorto a las autoridades de salud con**

**respecto al padecimiento de espina bífida**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El que suscribe **Diputado JAIME BUENO ZERTUCHE,** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, fracción VI, 24, fracción II, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y demás aplicables presento ante esta Soberanía, una proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El 21 de noviembre de cada año se conmemora el Día Mundial de la Espina Bífida. Se trata de una malformación congénita en la columna vertebral que se presenta durante las primeras semanas de gestación del bebé, como consecuencia de un fallo en el cierre del tubo neural que es una estructura presente en el embrión, del que se origina el sistema nervioso central. Ello provoca daños permanentes en la médula espinal y el sistema nervioso, además puede dar lugar a parálisis en los miembros inferiores o problemas funcionales del intestino y la vejiga.

El padecimiento de espina bífida puede clasificarse en dos grandes rubros: el de espina bífida abierta y el de espina bífida cerrada. A su vez, tiene distintas subclasificaciones, entre las que se destacan el meningocele en el que las meninges empujan hacia afuera de la abertura de la columna vertebral y pueden estar cubiertas por una capa de piel; el denominado mielomeningocele, es la forma más grave de este padecimiento, cuando la médula espinal se muestra a través de la abertura de la columna, provocando parcial o total parálisis del cuerpo por debajo de dicha abertura. Puede provocar incapacidad para caminar, problemas en vías urinarias y disfunción intestinal.

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, este padecimiento puede prevenirse en un 70 por ciento, con la previa ingesta suficiente de ácido fólico por parte de la madre, antes de embarazarse y durante la gestación, así como otras acciones preventivas; sin embargo, esto no es dato suficiente para determinar o no el riesgo de que se presente esta afectación.

Los pequeños que nacen con espina bífida pueden padecer además hidrocefalia que es la presencia de líquido a presión en el cerebro, presentar problemas en el corazón, complicaciones ortopédicas y, en ocasiones, un nivel de inteligencia por debajo del promedio.

No existe una causa precisa y determinada para que se manifieste esta deformación congénita. Sin embargo, pueden involucrarse diversos factores congénitos y ambientales y desarrollarla, tales como la edad de la madre (mujeres en adolescentes de presenta más que en adultas), la ingesta de algunos medicamentos, una alimentación deficiente, entre otras.

La incidencia mundial de este padecimiento oscila entre los 1.0 y 10.0 por cada mil nacimientos. En México, se tiene una prevalencia de 4.9 por 10.000 de defectos de espina bífida. De acuerdo a testimonios de padres de familia que han recurrido a la atención especializada para este padecimiento en los Centros CRIT Teletón, el número de casos de espina bífida se ha incrementado en Coahuila en los últimos años.

Al día de hoy, no existe una cura para la espina bífida, ya que el tejido que se daña no puede ser reparado o sustituido. Sin embargo, existen algunos tratamientos que, dependiendo del tipo que se trate, pueden ayudar a los pacientes que lo padecen a mejorar su calidad de vida, procurar que puedan llevar una vida lo más normal e independiente posible, realizar actividades físicas, asistir a la escuela, ya sea por sí solos, o con la ayuda de aparatos ortopédicos, muletas o sillas de ruedas, cuando sea necesario.

Dado que el padecer espina bífida puede generar otro tipo de trastornos y problemas físicos, tales como el mal funcionamiento de las vías urinarias, del tracto digestivo, obesidad, osteoporosis, función sexual, entre otros de no menor importancia, resulta indispensable promover e impulsar la investigación sobre esta deformación.

Además, consideramos necesario que, para hacer la mayor parte de las cosas posibles por prevenir la presencia de estos padecimientos, es conveniente reforzar diversos aspectos en la población coahuilense. Por parte de las autoridades gubernamentales, pueden implementarse diversas acciones positivas, en aras de mejorar las condiciones de vida y desarrollo de las personas que padecen espina bífida, como en las posibles acciones encaminadas a la prevención de este padecimiento.

Pensemos en que las niñas y niños que nacen con espina bífida, tienen el deseo de lograr lo suficiente para llevar una vida normal, con las mismas necesidades, aspiraciones y sueños que el resto de los niños. Las acciones que el gobierno pueda implementar en su favor, se reflejarán en el crecimiento de su autoestima y en que logren formarse como miembros productivos de su comunidad.

Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones señaladas, someto a consideración de esta Soberanía, esperando que el mismo sea resuelto como urgente y de obvia resolución, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

**Primero.-** Se gira un atento exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, con el fin de que, por sí y a través de sus unidades e instancias y en la esfera de su competencia, refuerce las acciones y realice campañas de información preventiva para las mujeres en edad reproductiva que puedan y deseen embarazarse, a fin de que cuenten con las recomendaciones siguientes:

1. Considerar una ingesta necesaria de ácido fólico en una cantidad mínima diaria de 400 antes de embarazarse y de 600 microgramos una vez que haya quedado embarazada.
2. Llevar una dieta sana y balanceada.
3. Evitar el uso de medicamentos sin la estricta supervisión médica.

**Segundo.-** Se gira un atento exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, con el fin de que, por sí y a través de sus unidades e instancias y en la esfera de su competencia, refuerce las acciones y realice campañas de sensibilización en el personal que labora en las distintas instituciones de salud pública, con el fin de que exista mayor personal profesional con los conocimientos y experiencia necesaria en el padecimiento de espina bífida, con sus variantes, con el fin de que brinden una atención y servicio de calidad a sus pacientes, tanto en su rehabilitación y supervisión, para que cuenten con el máximo apoyo para alcanzar el mejor nivel de desarrollo que permita su defecto neurológico.

**Tercero.-** Se gira un atento exhorto a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, así como a la Secretaría de Salud del Gobierno Estatal, con el fin de que, por sí y a través de sus unidades y en coordinación con instancias educativas y de investigación, se implementen acciones de investigación sobre el padecimiento de espina bífida, que permitan mayor conocimiento sobre este defecto congénito y puedan establecerse acciones más claras y precisas en la prevención del mismo.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2018.**

**DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada María Eugenia Cázares, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno** **solicite a la Secretaría de Salud del Estado, un informe detallado sobre el caso del brote infeccioso en el Hospital General de Torreón, que afectó a tres bebés de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales de ese nosocomio; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

El jueves 21 de noviembre, el periódico El Siglo de Torreón, dio a conocer la siguiente noticia:

“…Graves, tres bebés por bacteria en Hospital General

TORREÓN, COAH.- Se confirmó un brote por estafilococo en el Hospital General de Torreón que afectó a tres bebés de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) y cuyo estado de salud se reporta como grave.

Otros ocho niños que no contrajeron la infección fueron trasladados mediante servicio subrogado al Hospital Infantil por lo que de momento no se están aceptando ingresos en UCIN, según informó Francisco Javier Dorantes, director de la clínica.

"Se hicieron los cultivos y salió estafilococo, aquí quedaron tres, ellos están graves. Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales son pacientes de bajo peso o que tuvieron dificultad respiratoria cuando nacen. Se les da antibióticos, de acuerdo a lo que salió en los cultivos", agregó.

Dijo que una vez que termine la contingencia se realizarán lavados exhaustivos, se procederá a la fumigación y nuevamente se harán pruebas de cultivo de bacterias para determinar si se reabre la unidad.

Los estafilococos son el nombre común de las bacterias del género Staphylococcus y las especies que se asocian con más frecuencia a las enfermedades en humanos son el estafilococo aureus y el estafilococo epidermis, que suelen contraerse por el contacto con objetos contaminados o por contacto de piel a piel.

El brote es coincidente con la certificación de Prevención y Control de Infecciones (PCI) que acaba de recibir el hospital por parte del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud federal y que busca reducir el riesgo de infección en pacientes, personal y visitantes durante los procesos clínicos y no clínicos relacionados.

También se presenta cuando la clínica terminó su contrato con Farmacias del Rosario y reporta menos del 50 % de medicamentos, además de que en recientes días se habían suspendido las cirugías porque "ahora que hizo frío, tuvimos un ausentismo de 25 a 31 enfermeras, no hubo clases, no les recibieron a los niños en las guarderías, entonces ¿cómo puedo operar?, no sé si les dieron licencias, nada más dejamos la sala para urgencias", dijo Dorantes.” **Fin de la cita textual.**

Pero, en fecha posterior, el Jefe de la Jurisdicción VI, César Alejandro del Bosque Garza, salió al paso, a decir que no era un brote de estafilococo, sino tres casos distintos de contagio de bacterias, señalando que se trataba *“del estafilococo epidermidis, el estafilococo cohnii y el hongo candida albicans, que se caracterizan por su oportunismo y que suelen contraerse por el contacto con objetos contaminados o por contacto de piel a piel..”*

*“…aclaró que no es un brote, esta problemática coincide con la certificación de Prevención y Control de Infecciones que acaba de recibir el hospital por parte del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud federal y que busca reducir el riesgo de infección en pacientes, personal y visitantes.”*

Sin embargo, las dudas persisten debido a las declaraciones contradictorias entre el Director del Hospital y el Jefe de la Jurisdicción VI.

En efecto, si nos remontamos días más atrás, previos a los sucesos mencionados, encontramos noticias diversas, en especial el 18 de noviembre, que señalan que los hospitales generales de Torreón y Saltillo fueron certificados en control de infecciones, otorgadas por el Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud Federal.

Curioso resulta entonces, que justo dos tres días después de darse a conocer que el Hospital General de Torreón fue certificado, se presentaran estos lamentables hechos. Es por ello que necesitamos información precisa y oficial sobre lo que realmente pasó en dicho hospital, y en su caso, conocer las medidas que se han implementado para evitar este tipo de brotes y contagios.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Único. - Este H. Pleno solicita a la Secretaría de Salud del Estado, un informe detallado sobre el caso del brote infeccioso en el Hospital General de Torreón, que afectó a tres bebés de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales de ese nosocomio.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

##### *ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 04 de diciembre de 2018**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

Hoja de firmas que acompaña a la Proposición con Punto de Acuerdo con objeto de que este H. Pleno solicite a la Secretaría de Salud del Estado, un informe detallado sobre el caso del brote infeccioso en el Hospital General de Torreón, que afectó a tres bebés de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales de ese nosocomio.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA LOS EFECTOS DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA MANIFIESTE SU RESPALDO A LA INICIATIVA, PRESENTADA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA EXPEDIR LA LEY DE AMNISTÍA A FAVOR DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR EL DELITO DE ABORTO.**

Compañeras y Compañeros:

La suscrita, **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ,** del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco para presentar Proposición con Punto de Acuerdo a fin de que el Pleno del Congreso de Coahuila manifieste su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto.

Sustento mi proposición en las siguientes consideraciones:

En la sesión celebrada por el Senado de la República el pasado día 27 de noviembre del presente año, la Senadora Noyola y el Senador Zepeda, ambos del PRD, presentaron iniciativa con proyecto de decreto para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto.

En concreto, el proyecto decreta la amnistía en favor de todas las mujeres contra las que se haya ejercido acción penal por el delito de aborto en cualquiera de sus causales.

En cumplimiento de esta ley, las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán revocar las órdenes de aprehensión pendientes y poner en libertad a las procesadas o sentenciadas.

Según consta en la versión estenográfica de la sesión, al terminar la lectura del proyecto de decreto, diecisiete Senadoras y Senadores solicitaron suscribir, como propia, la iniciativa presentada.

Entre las adhesiones destacan la de la Senadora Patricia Mercado, de Movimiento Ciudadano y la del Senador Gustavo Madero, del Partido Acción Nacional.

Es necesario aclarar que el respaldo a esta iniciativa no significa estar a favor o en contra del aborto, ni tampoco pronunciarse a favor o en contra de cualquier modificación a los ordenamientos penales en esta materia. Se trata de una acción humanitaria a favor de las mujeres que actualmente se encuentran privadas de su libertad por este delito, así como aquellas que enfrentan proceso o pesa sobre ellas orden de aprehensión.

Independientemente de la posición personal que cada quien tenga frente a la problemática del aborto, no se debe confundir la justicia con la venganza. Por ello, los conmino respetuosamente a votar a favor de esta proposición y respaldar esta acción humanitaria que ha sido planteada en el Senado de la República.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito que el Pleno del Congreso califique el presente asunto como de urgente y obvia resolución y vote de conformidad la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** El Pleno del Congreso de Coahuila manifiesta su respaldo a la iniciativa presentada en el Senado de la República para expedir la Ley de Amnistía a favor de las mujeres privadas de su libertad por el delito de aborto.

Saltillo, Coahuila, a 4 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional” con objeto de que esta H. Congreso del Estado exhorte la secretaría de Finanzas para que en el ejercicio fiscal 2019 establezca el 100% del beneficio de los Servicios de Control Vehicular, por la expedición de placas especiales, en comparación del ejercicio inmediato anterior 2018; lo anterior con base en las siguientes:**

**CONSIDERACIONES**

Como representante y voz del pueblo de Coahuila ante este Honorable Legislatura, me preocupan y ocupan las diferentes problemáticas, hechos o injusticias que se viven en nuestro Estado, es por esto que hoy acudo ante ustedes a exponer y buscar juntos soluciones a los problemas que se viven en nuestra sociedad a través de un proposición con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades competentes a dar solución a tan grave problema.

Como antecedente debo señalar, primero, que a principios de esta legislatura y como reflejo de un clamor social, en su momento y oportunamente presenté ante este Honorable Congreso una proposición con punto de acuerdo para corregir y dar marcha atrás a una injusticia cometida en contra de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, los grupos con discapacidad o bien llamados de capacidades diferentes, el cual pretendía que a través de CEPROFI, se volviera a otorgar el beneficio del cual habían gozado en años anteriores al obtener 100% de beneficio al momento de obtener sus placas, y sin embargo; para el ejercicio fiscal 2018, este se vio disminuido al 50%. Dicho punto de acuerdo no tuvo éxito, es por eso que hoy, siendo mi obligación como representante popular y ante un clamor social, y en el momento procesal pertinente, dentro del proceso de la elaboración y discusión del paquete fiscal que habrá de regir en el año 2019, planteo la presente proposición.

Como antecedente directo, debo mencionar el DECRETO POR EL QUE SE CREA UN FONDO PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ESTATALES A TRAVÉS DE CERTIFICADOS DE PROMOCIÓN FISCAL. Vigente para el ejercicio fiscal 2017, donde el ARTÍCULO 31 establecía: “Se otorga un estímulo, mediante la expedición del certificado de promoción fiscal, consistente en el equivalente al 100% (cien por ciento) de los derechos que se causen por Servicios de Control Vehicular, que se causen en el ejercicio 2017 por la expedición de placas especiales y del refrendo anual. El estímulo que se otorga en este artículo estará vigente hasta el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal”

Mientras que, para este año 2018, el Decreto CEPROFI (Certificado Promoción Fiscal), de fecha 26 de Diciembre de 2017, vigente para el ejercicio fiscal 2018, en su artículo 41, establece para los Servicios de Control Vehicular, que se causen en el presente ejercicio, por concepto de la expedición de placas especiales y del refrendo anual, el beneficio del 50%, para personas morales y físicas y con vigencia de Enero a Diciembre.

Siendo así, lisa y llanamente, de un plumazo , y por decisiones de escritorio y recaudatorias, que se deja en estado de vulnerabilidad precisamente a quienes la ley nos mandata proteger y privilegiar, salvaguardándolos, a las personas con discapacidad, grupo vulnerable, y que son quienes tramitan las placas especiales y de un día para otro sufrieron un incremento desproporcional; es decir, de un ejercicio fiscal a otro, de una administración gubernamental a otra. Razones y justificaciones pueden tener; sin embargo, las recogidas de los medios de comunicación de varios funcionarios adscritos a la Secretaría de Finanzas, por mucho no son satisfactorios ni justifican tal desproporcional variación en el estímulo.

Es necesario darle vida a lo plasmado en nuestras leyes, pues nos faculta y obliga como gobierno, siendo autoridades responsables para velar en la protección de este grupo vulnerable tal y como lo mandata la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza en sus Artículo 1°, 3° y 4°, así como demás relativos a la materia.

Es obligación del Estado salvaguardar los derechos y ser garantes de los grupos vulnerables, es nuestra obligación como diputados de la LXI analizar, escuchar y buscar soluciones con las secretarios de los ramos de la administración estatal, en este caso, buscar las soluciones, pero no conformarnos con decisiones simplistas y recaudatorias ilegales al discriminar a quienes por ley estamos obligados a proteger, separarlos de beneficios adquiridos, desgraciadamente y ante ineptitud en la observancia y abuso de personas que han aprovechado ilegítimamente el estímulo; y, sin embargo, debemos coincidir que no se debe castigar a los discapacitados, por la ineficacia de la autoridad para vigilar, no es posible que de un año a otro se modifiquen los estímulos de forma tan brutal, en un año se les otorga el 100% y al siguiente el 50% y se les equipara indebidamente con los pensionados y personas de la tercera edad.

Se deben buscar los candados y la supervisión adecuada y eficaz por ´parte de los funcionarios, y nunca restringir los derechos y estímulos para la gente que los necesita; no puede ser una medida de venganza o de desesperación ante la incapacidad de que la autoridad se ha visto superada por gente inconsciente que adquiere de forma ilegal el derecho sin sustentarlo, juntos debemos alcanzar las soluciones pero salvaguardando los derechos y estímulos de este grupo vulnerable.

Por las razones antes expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo

Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.

**UNICO.- SE EXHORTA LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 ESTABLEZCA EL 100% DEL BENEFICIO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS ESPECIALES, EN COMPARACIÓN DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR 2018**

***Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.***

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 04 de Diciembre de 2018**

**“GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCION NACIONAL”**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. MRÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON OBJETO DE QUE ESTA H. CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 ESTABLEZCA EL 100% DEL BENEFICIO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS ESPECIALES, EN COMPARACIÓN DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR 2018.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicite al Auditor Superior del Estado, contador Armando Plata, que, en el acto de entrega del Informe de Resultados de la cuenta pública 2017; presente a este Poder Legislativo de forma adicional, un informe detallado que contenga lo siguiente: 1) Los pormenores y, al menos, una versión pública de las denuncias relacionadas con la ilegal contratación de créditos por parte del Poder Ejecutivo del Estado, que la Auditoría ha presentado hasta la fecha y; 2) Un informe en el mismo sentido y términos que el anterior, relativo a las denuncias que la Auditoría presentó en relación a las denominadas empresas fantasma o fantasmas, detectadas en el año 2016, incluyendo las versiones públicas de esas denuncias; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

Vamos por partes:

La Naturaleza de la Auditoría Superior del Estado.

Como diputados, tenemos derecho a conocer toda la información que se genera por el quehacer de la Auditoría Superior.

La Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:

Capítulo VI.

De la Auditoría Superior del Estado.

*Artículo 74-A. La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. La autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.*

*La función de fiscalización superior será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental.*

Como se lee, es un organismo con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión. Lo que se debe interpretar en el sentido de puede realizar su trabajo sin presiones del Congreso, sin ser coaccionado para resolver o actuar de determinada forma o en favor o perjuicio de algo o de alguien. Pero, no se interpreta, como lo interpreta Armando Plata, en el sentido de que nos puede ocultar información sobre su trabajo, de que puede decirnos que tal o cual información sobre las cuentas públicas es reservada y por ende, no nos puede decir el contenido de la misma. Eso no es posible, ya que entonces, el Congreso no tendría razón de ser ni de existir como Poder Fiscalizador, y estaríamos en manos de nuestro órgano de fiscalización para todos los efectos, la ASE sería más autoridad que el Congreso en materia de fiscalización, estaría por encima de nosotros, cosa que ustedes y yo sabemos que es absurda y contraria a toda lógica.

Además, el suponer que el Auditor puede limitar nuestros trabajo y negarse a relevarnos información, en especial el contenido de las denuncias penales y administrativas que presenta por hechos relacionados con las cuentas públicas, es igual a aceptar que no podemos y nunca podremos evaluar el trabajo, honestidad, imparcialidad y profesionalismo del Auditor, pues, ¿cómo lo haríamos sin contar con los pormenores de sus acciones?

Y que esto no se malinterprete: No es pedirle al Auditor que no haga su trabajo, o que lo haga en tal sentido, tampoco es decirle cómo debe hacer las denuncias, a quiénes debe acusar, y a quiénes no. Nada de eso. Solo se trata de pedir que nos informe los pormenores de su trabajo. En este caso, el contenido de las denuncias que se citan en el proemio de la presente.

Por otra parte, se supone que como Congreso debemos revisar el Informe Anual de Resultados, y manifestarnos sobre el mismo; pero, esto no sería posible con información sesgada y oculta para nosotros, que guarda relación directa con las cuentas públicas.

A tal efecto, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado, establece:

*Artículo 55.*

*Con base en el Informe Anual de Resultados, la Comisión podrá solicitar a alguna de las comisiones ordinarias del Congreso, su opinión respecto de algún tema en específico de los contenidos en el Informe Anual de Resultados.*

*Artículo 56.*

*La Comisión elaborará el dictamen correspondiente con base en el análisis del contenido del Informe Anual de Resultados y en las conclusiones técnicas emitidas por la Auditoría Superior.*

*Artículo 57.*

*El Congreso concluirá la fiscalización superior de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados, dentro del cual la Comisión someterá a consideración del Pleno del Congreso el dictamen correspondiente, sin que ello signifique que se aprueban o no las cuentas públicas, ni que se suspenda el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.*

¿Cómo es que vamos a dictaminar sin más información que un Informe de Resultados, que no es más que un documento que contiene lo que la Auditoría plasmó ahí, sin poder verificar los datos que nos generen duda razonable?

Desde luego, entendemos que, como diputados, al igual que la ASE, debemos guardar reserva de la información sensible, o que por ley no puede darse a conocer; pero, somos parte del poder fiscalizador, dicha limitante no nos debe aplicar a nosotros, más allá de que debamos guardar la misma reserva que el personal de la ASE.

Además, sirve como fundamento para obtener la información que pretendemos de las denuncias presentadas por la ASE en relación a la megadeuda y, a las empresas fantasmas, lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información:

*Artículo 115. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando:*

1. *Se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o*
2. *Se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con las leyes aplicables.*

La Auditoría, de acuerdo a diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen la naturaleza y alcances de la Auditoría Superior de la Federación, determina que debe existir una coordinación entre la Cámara de Diputados y la ASEF, para efecto de los trabajos de fiscalización. Y desde luego coordinarse implica el intercambio de información.

Por otra parte, la Cámara de Diputados conserva en todo momento la potestad para evaluar el trabajo de la Auditoría Federal y, ¿cómo hacerlo sin contar con los elementos necesarios para una adecuada valoración de su trabajo? La respuesta es simple y lógica. Resultando además, que estos criterios deben aplicarse a las auditorías locales.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. - Este H. Pleno, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, solicita al Auditor Superior del Estado, contador Armando Plata, que, en el acto de entrega del Informe de Resultados de la cuenta pública 2017; presente a este Poder Legislativo de forma adicional, un informe detallado que contenga lo siguiente: 1) Los pormenores y, al menos, una versión pública de las denuncias relacionadas con la ilegal contratación de créditos por parte del Poder Ejecutivo del Estado, que la Auditoría ha presentado hasta la fecha y; 2) Un informe en el mismo sentido y términos que el anterior, relativo a las denuncias que la Auditoría presentó en relación a las denominadas empresas fantasma o fantasmas, detectadas en el año 2016, incluyendo las versiones públicas de esas denuncias.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

##### *ATENTAMENTE*

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 04 de diciembre de 2018**

**DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES CORIÑO DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTINEZ**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON OBJETO DE QUE ESTE H. PLENO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA, SOLICITE AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, CONTADOR ARMANDO PLATA, QUE, EN EL ACTO DE ENTREGA DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017; PRESENTE A ESTE PODER LEGISLATIVO DE FORMA ADICIONAL, UN INFORME DETALLADO QUE CONTENGA LO SIGUIENTE: 1) LOS PORMENORES Y, AL MENOS, UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA ILEGAL CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE LA AUDITORÍA HA PRESENTADO HASTA LA FECHA Y; 2) UN INFORME EN EL MISMO SENTIDO Y TÉRMINOS QUE EL ANTERIOR, RELATIVO A LAS DENUNCIAS QUE LA AUDITORÍA PRESENTÓ EN RELACIÓN A LAS DENOMINADAS EMPRESAS FANTASMA O FANTASMAS, DETECTADAS EN EL AÑO 2016, INCLUYENDO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE ESAS DENUNCIAS**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y**

**SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Proposición con Punto de Acuerdo en la Vía de Urgente u Obvia Resolución, que presenta el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, en conjunto con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “del Partido Acción Nacional”, con el objeto de que el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura, solicite al Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Salvador Hernández Vélez, así como al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Dr. Xavier Diez de Urdanivia, su valiosa opinión respecto del posible impacto negativo en el presupuesto que el Ejecutivo Estatal le otorga a la Universidad Autónoma de Coahuila, y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, como consecuencia del presupuesto que el Gobierno del Estado le asigna a la denominada Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad antes mencionada; así como de la posibilidad de que dicha “Academia Interamericana de Derechos Humanos” al haberse constituido como un organismo autónomo dentro de otro de la misma naturaleza, como lo es la Universidad Autónoma de Coahuila, tal circunstancia resulte ilegal, de ahí, que se requiera solicitarles a los titulares de ambos organismos su opinión a ese respecto, así como de la posibilidad de que la multicitada Academia mediante una armonización legal, pase a formar parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para no duplicar funciones, y así se fortalezcan los presupuestos de ambas dependencias públicas, lo anterior con base en las siguientes:**

**CONSIDERACIONES:**

Conforme a lo expresamente establecido en las fracciones IV, y V, de la Ley de la Universidad Autónoma de Coahuila, son facultades de la Comisión de Planeación de esa institución el dictaminar sobre la creación de nuevas escuelas, facultades e institutos, así como dictaminar sobre la incorporación, desincorporación o absorción de nuevas escuelas, facultades e institutos.

Ahora bien, para los suscribientes de este punto de acuerdo, resulta clara la importancia de la protección, difusión, promoción e investigación de los derechos humanos tanto a nivel estatal como federal, puesto que su relevancia no está en discusión, y por lo que hace a nuestra petición lo único que se busca es armonizar lo que consideramos son “órganos autónomos” que además de plantear una duplicidad de funciones, en este caso de la llamada “Academia Interamericana de Derechos Humanos” con las que realiza la Comisión Estatal de Derechos humanos, ya que es a todas luces evidente su duplicidad en cuanto a funciones, puesto que solo difieren en el apartado de recibir quejas y emitir recomendaciones.

Dado lo anterior, resulta importante recibir por esta soberanía la opinión del Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, y del Ombudsman Coahuilense en lo que respecta a la partida que por ley se le debe otorgar a dicha “Academia”, adicional a la que el Ejecutivo del Estado debe proporcionarles tanto a la Universidad Pública, como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el cual a simple vista parece afectar presupuestalmente tanto a Comisión estatal de Derechos humanos, como a la Máxima Casa de Estudios.

Resulta necesario señalar que dentro la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, se contemplan reconocidos Institutos y Centros de Investigación como lo son el Instituto Para el Desarrollo Integral de la Mujer Universitaria; el Centro de Investigación en Geociencias Aplicadas, y el Centro de Investigaciones Socioeconómicas, y estos no reciben ninguna partida especial, ni mucho menos tienen una ley especial que las crea o las regule como si la tiene la “Academia”; mención aparte es la del Centro de Posgrado de la propia Facultad de Jurisprudencia, de cual en sus inicios emergió el “organismo ahora denominado Academia Interamericana de los Derechos Humanos”, el cual en su origen tiene vistos de inconstitucionalidad, pues cabe resaltar que la carta magna solo reconoce a la Comisión de Derechos Humanos del Estado para la implementación de las tareas que indebidamente se auto asigno dicho instituto, más aún, cuando jurídicamente hablando no pueden coexistir un organismo autónomo dentro de otro de esa misma categoría.

Cabe mencionar que las confusiones que se generan alrededor de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la U. A. de C., se siguen presentando, dado que el propio Rector de dicha Universidad el pasado 31 de octubre del presente año, celebró un convenio entre la Facultad de Jurisprudencia (Centro de Posgrado) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de Costa Rica, donde la pregunta lógica que surge es ¿Qué no se tiene a la “Academia”?

Así mismo, resultan ofensivos los salarios que se otorgan a los catedráticos y funcionarios de la Academia Interamericana de dicha universidad, con los que perciben los maestros y directivos de la Universidad Autónoma de Coahuila, en donde una sola funcionaria de la Academia multicitada percibe una remuneración mensual de $ 113, 057.74 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 74/100), mas gastos de viáticos que incluyen viajes, hospedaje y alimentos de forma constante a Europa y otros países, lo cual no está ni mínimamente al alcance de la plantilla de maestros de toda la universidad.

Volviendo al tema de la duplicidad de funciones y de gastos recurrentes que merman al erario público de las instituciones, por parte de los directivos de la Academia Interamericana antes referida, debemos destacar que de la mayoría de las acciones que tanto enaltece su “fundador” y titular Luis Efrén Ríos Vega, es la de subir a las redes sociales los constantes viajes al interior del país y al extranjero tanto del Director General como de sus principales colaboradores, como el que realizaron durante los días 15, 18 y 20, de octubre del presente año, en una gira por Europa, específicamente en las ciudades de Florencia, Trento y Milán esto en Italia, así como las ciudades de Madrid y Sevilla, en España; con la finalidad, según su propia página en internet, de discutir las violaciones graves a los derechos humanos en territorio nacional.

Conforme a lo anterior, queda claro que si bien los directivos de la Academia Interamericana multicitada, participan en foros de derechos humanos, también lo es, que gastan bastante dinero en esos viajes que les sirven de recreación y promoción de su persona, gastándose de forma indebida recursos públicos que cubrimos los ciudadanos coahuilenses, los cuales mejor aplicados podrían dar sustento a los centros de estudios ya mencionados de la propia Universidad o, inclusive mejorar la calidad en los servicios de infraestructura y educacionales que tanto hace falta a la Universidad Pública.

Resulta también importante señalar y debemos de recordar quienes integramos esta Legislatura, que dicha persona presento su renuncia a la Dirección de la Facultad de Jurisprudencia de esta ciudad, al ser acusado por sus propios alumnos de malversación de recursos, y para no arriesgarse a ser destituido directamente por ellos, voluntariamente renuncio a su cargo.

En ese sentido, y sin el afán de menoscabar la promoción, protección e investigación de los derechos humanos dentro del nuestro Estado, y como es nuestra responsabilidad el de velar por el buen manejo de los recursos públicos, es por lo que se hace necesario solicitar la opinión tanto del Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Salvador Hernández Vélez, como del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Dr. Xavier Diez de Urdanivia, para que armonizando sus legislaciones correspondientes, se pueda contemplar la posibilidad de que jurídicamente la Academia Interamericana de los Derechos Humanos de la U. A. de C., pase a formar parte de Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para que así no se dupliquen funciones a ese respecto, y no se afecte el presupuesto público que se les otorga a esos organismos autónomos, más aun, cuando dicha Academia cuenta con un presupuesto superior incluso al de la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos, de ahí, que por las razones anteriormente expuestas se presente a esta Soberanía en la Vía de urgente y Obvia Resolución la siguiente:

**PORPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. Que se solicite al Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila, Ingeniero Salvador Hernández Vélez, así como al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, Dr. Xavier Diez de Urdanivia, su valiosa opinión respecto del posible impacto negativo en el presupuesto que el Ejecutivo Estatal le otorga a la Universidad Autónoma de Coahuila, y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, como consecuencia del presupuesto que el Gobierno del Estado le asigna a la denominada Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad antes mencionada; así como de la posibilidad de que dicha “Academia Interamericana de Derechos Humanos” al haberse constituido como un organismo autónomo dentro de otro de la misma naturaleza, como lo es la Universidad Autónoma de Coahuila, tal circunstancia resulte ilegal, de ahí, que se requiera solicitarles a los titulares de ambos organismos su opinión a ese respecto, así como de la posibilidad de que la multicitada Academia mediante una armonización legal, pase a formar parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para no duplicar funciones, y así se fortalezcan los presupuestos de ambas dependencias públicas.**

##### *ATENTAMENTE*

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **04 de diciembre de 2018.**

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**DIP. MARIA EUGENIA CAZARES MARTINEZ DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

**DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE DIP.FERNANDO IZAGUIRRE VALDES**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

**DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON OBJETO DE QUE SE SOLICITE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, SU VALIOSA OPINIÓN RESPECTO DEL POSIBLE IMPACTO NEGATIVO EN EL PRESUPUESTO QUE EL EJECUTIVO ESTATAL LE OTORGA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA, COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO LE ASIGNA A LA DENOMINADA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD ANTES MENCIONADA…**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA Y LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.-**

**Compañeras y Compañeros Diputados.**

El día de ayer, tres de diciembre, se conmemoró en todo el mundo el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Una fecha establecida desde el año 1992 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de crear conciencia en la sociedad acerca de los desafíos y retos que afrontan quienes viven con algún tipo de discapacidad, y generar acciones tendientes a fomentar su inclusión en todos los ámbitos de la vida.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, limitaciones de actividad y las restricciones de la participación. Es decir, no sólo se trata de un problema que afecta la estructura o función corporal de las personas; es más bien un fenómeno complejo que refleja los obstáculos e impedimentos en la interacción entre quien la padece y la sociedad en la que vive.

Se estima que más de mil millones de personas viven con algún tipo de discapacidad en el mundo. En México, cerca de 7.1 millones de personas (6% de la población) se enfrenta a una discapacidad, según informa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).[[1]](#footnote-1)

En el caso de Coahuila, las personas con discapacidad representan el 4.5% de la población total,[[2]](#footnote-2) siendo una de las entidades federativas con mayor incidencia de personas con discapacidad respecto a la población total.[[3]](#footnote-3) Y estas cifras van en aumento.

El crecimiento de la población, los avances de la medicina, el proceso de envejecimiento y el incremento global de los problemas crónicos de salud conllevan un alza en este grupo poblacional que, bien podemos decir, se constituye en la mayor minoría del mundo.

Existen muchos tipos de discapacidades: visuales, auditivas, de movimiento, intelectual, de aprendizaje, comunicación, entre otras. Si bien todas las diferentes manifestaciones físicas de la discapacidad aparejan o se correlacionan con la existencia de alguna dificultad en la interacción social, no todas las personas con discapacidad tienen las mismas desventajas. Las mujeres con discapacidad sufren discriminación de género; los menores con deficiencias intelectuales o sensoriales se enfrentan a mayores impedimentos en las tasas de matriculación escolar; las personas con discapacidad intelectual tienen retos superiores en su inclusión al mercado laboral.

Las personas con discapacidad se enfrentan con barreras que complican su interacción diaria, ya sea en materia de salud, creencias y perjuicios negativos, un entorno inaccesible, prestación insuficiente de servicios, así como límites en materia de educación y empleo, por mencionar sólo algunas.

Es importante que las autoridades de todos los niveles enfoquemos nuestros esfuerzos en construir una sociedad más inclusiva, reducir las desigualdades y eliminar los obstáculos que limitan los derechos de las personas con discapacidad. Entendiendo los diferentes tipos de discapacidad y los retos que afrontan, podremos abordar mejor las necesidades y potenciar los dones de las personas con discapacidad.

Reconocemos la importante labor que realiza el Gobernador de nuestro Estado, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, a través del actuar diario de su esposa, la Señora Marcela Gorgón de Riquelme, Presidenta Honoraria del Patronato DIF Coahuila, impulsando acciones que permitan brindar a las personas con discapacidad las atenciones que requieren para integrarse en todos los ámbitos de la sociedad.

Con corazón y dedicación, el DIF Coahuila ha emprendido políticas integrales y transversales que procuran un mayor bienestar a los coahuilenses que viven con algún tipo de discapacidad. Como ejemplo tenemos el programa Integración Social de Personas con Discapacidad, que promueve la inclusión de este sector en el ámbito educativo, laboral y social; el programa Laboratorio de Diseño de Prótesis y Ortesis, por el cual se fabrican y reparan prótesis y ortesis para personas con discapacidad permanente o temporal, así como la creación del Centro Integral y de Inclusión Social para las Personas con Discapacidad (CIISPED).

Desde esta tribuna me permito hacer un llamado a todas las instituciones y órdenes de gobierno para que juntos sigamos trabajando en garantizar la igualdad de derechos de las personas con discapacidad. Desde los propios ámbitos de competencia, alcancemos a orientar los servicios públicos, promover una comunicación basada en información pertinente sobre la discapacidad, involucrar a las personas con discapacidad en la toma de decisiones e incluir modificaciones estructurales en las instalaciones públicas. Todo ello con miras a fortalecer y salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad.

Un mundo sin discriminación es posible. **Los diputados y diputadas del Partido Revolucionario Institucional refrendamos nuestro mayor compromiso en promover un ejercicio igualitario de los derechos de las personas con discapacidad, en ser el conducto para que su voz alcance su máximo potencial.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 03 de diciembre de 2018.**

**DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA   
ISELA RAMÍREZ PINEDA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON MOTIVO DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL CIUDADANO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REALIZADA EL 1º DE DICIEMBRE DE 2018.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la fracción parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 172, 249 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento este pronunciamiento al tenor de lo siguiente:

Compañeras y compañeros Diputados:

Salvador Allende, un grande de la izquierda internacional, dijo una poderosa frase en su último discurso antes de ser derrocado por un golpe militar incitado por la derecha: “La historia es nuestra y la hacen los pueblos”.

Hoy a casi cincuenta años de aquel discurso, México está haciendo historia y no sólo porque, por primera vez en tiempos modernos, un presidente de izquierda llega a la presidencia, sino por que lo hace respaldado por más de treinta millones de mexicanos que tienen la esperanza de un cambio verdadero tras largos años de gobiernos ineficientes y corruptos, que han llevado al país al desastre en materia de seguridad, combate al crimen, atención de derechos humanos, entre otros...

Celebramos que la transición haya sido ordenada y pacífica, porque esto demuestra que poco a poco nuestra democracia se consolida y madura. Elogiamos también que el nuevo gobierno asuma los retos y la lucha histórica de la izquierda en materia de justicia social y atención a los grupos más vulnerables y desposeídos.

Desde la fracción parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, me sumo a la agenda progresista que el nuevo gobierno ha comenzado. Como mujer me enorgullece el nombramiento de la primera secretaria de gobernación Olga Sánchez Cordero y el primer gabinete presidencial paritario; festejo que las personas pertenecientes a la diversidad sexual sean nombradas y reconocidas en un plan gubernamental y que por primera vez, en todo el país, estemos en condiciones de despenalizar a la mujer por decidir libremente sobre su maternidad.

Aplaudo la voluntad política del nuevo presidente para combatir la corrupción y hacer una redistribución equitativa de la riqueza.

Como diputada de izquierda asumiré una oposición responsable, razonada y crítica, ya que sin esos elementos la democracia está vacía, pero a su vez, apoyaré los proyectos y las leyes impulsadas por el gobierno federal actual, siempre y cuando se traduzcan en mejoras y beneficios para toda la ciudadanía.

De igual forma comprendo que ciertos sectores sociales, sobre todo en la derecha, estén inconformes con el nuevo presidente; celebro que protesten y se manifiesten por que es un derecho constitucional valioso, pero también les pido que hagamos memoria…

El PRI, gobernó este país por más de setenta años y no pudo llevarnos a ser la potencia que México podría ser, el PAN gobernó sólo dos sexenios y con ello bastó para convertir a nuestra nación en un campo de sangre, con miles de muertos y desaparecidos, en una guerra absurda que a todas luces perdimos.

El día de hoy y en aras de la llamada Cuarta Transformación del país, felicitamos al Presidente de la República Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, a quien le deseamos el mejor de los éxitos en su gestión y le tendemos nuestra mano a fin de construir un país más justo y más equitativo.

De la misma forma, hago una invitación a que todos nos sumemos en un mismo proyecto y hagamos un frente común desde todos los partidos políticos para abatir la pobreza, la inseguridad, la violencia y la discriminación que tanto nos afectan como nación. La democracia de nuestro México no depende de un solo hombre, sino del cúmulo de voluntades que sumen esfuerzos para una efectiva y profunda transformación del país.

Muchas gracias.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 4 de diciembre de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**

1. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014 (ENADID). [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagn_stico_sobre_la_Situaci_n_de_las_Personas_Con_Discapacidad._Mayo_2016.pdf> [↑](#footnote-ref-3)